

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LI.

PACHUCA, 24 DE ABRIL DE 1918.

NUM. 16.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expend en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SESION DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del C. diputado Eduardo del Corral, jr.

Con asistencia de los diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Lobos, Corral, Durán, Hernández y Lara, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Madrid, Pando y Rubio, a las 4:15 de la tarde se abrió la sesión.—La Secretaría después de pasar lista de los presentes dió lectura al acta de la sesión verificada el día ocho del presente, la que sujeta a debate sin el fué aprobada por unanimidad.—Acto seguido manifestó que se iba a dar lectura a la tercera parte del proyecto de Presupuesto que presentó la Comisión de Hacienda, habiendo quedado después de la misma, "de primera lectura y citándose para su discusión el próximo jueves" En consecuencia se puso a discusión la otra parte del proyecto que presentó la propia Comisión el día 7 del presente, y que trató del Departamento de Hacienda y Administraciones y Recaudaciones de Rentas, habiéndose hecho las modificaciones siguientes:—En la Administración de Actopan se puso un escribiente de Segunda, en lugar de uno de primera, al mozo de la propia Recaudación se le asignó una cuota diaria de \$ 0.75, en lugar de \$ 0.60 que tenía presupuestada; habiéndoseles asignado igualmente a los mozos que tenían esta cuota, la de \$ 0.75 a moción del diputado del Corral quien manifestó ser muy reducida la cuota asignada en el proyecto, dado que actualmente les sería imposible subsistir con dicho sueldo. Puestas a votación las partidas relativas a la Recaudación mencionada y sus anexas, Mixquiahuala y Lagunilla, fueron aprobadas por unanimidad.—Acto seguido se dió lectura al Presupuesto de Administración de Apam y sus anexas Tepic y Tlanalapa, y puestas a discusión sin ellas fueron aprobadas por unanimidad. Administración de Atotonilco y sus anexas Huasca y Omilcingo (Aprobadas por unanimidad.) Administración de Huejutla y sus anexas, Huautla, Huatzilic, Orizatlán, Tlanchinol, Xochiatipan y Yahualica. (Aprobadas por unanimidad.) Administración de Huichapan y sus anexas, Tecozautla, Nopalapa y Chapantongo. (Aprobadas por unanimidad.) Administración de Ixmiquilpan y sus anexas, Afajayuacan, Cardonal y Chilcuautla, (Aprobadas por unanimidad.) La Administración de Jacata y sus anexas, Pisaflores, Chapulhuacán, Misión y Pacula, se pusieron a discusión las partidas relativas. Se le hizo

una modificación a la cuota del Oficial 1º, asignándosele un sueldo de \$ 250 en lugar de \$ 200. Sujetadas a votación las partidas y sus anexas fueron aprobadas por unanimidad. Administración de Metztlán y sus anexas, Metztlán e Itzacoyotla. En la Administración de Metztlán se modificó el sueldo del Oficial 1º a \$ 250 en lugar de \$ 200. Siendo en seguida aprobadas por unanimidad. Administración de Molango y sus anexas, Xochicoatlán, Calnali, Tlahuilltepa, Lolotla y Tepehuacán. En la Administración de Molango se le asignó al Administrador un sueldo de \$ 400 en lugar de \$ 350 que tenía en el proyecto. En seguida se aprobaron por unanimidad las partidas relativas. Administración de Pachuca y sus anexas, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Zempoala, Epazoyucan, Tezontepec, Tizayuca, Tolcayuca, Azoyatla y Pachuquilla. En la Administración se pusieron seis escribientes de tercera en lugar de ocho, diez escribientes de segunda en lugar de doce y seis de tercera en lugar de cinco, que tenía el proyecto, al mozo se le asignó una cuota diaria de \$ 1.25 en lugar de \$ 1.50. En la Recaudación del Mineral del Chico al Recaudador se le asignó también una cuota de \$ 3.00 en lugar de \$ 3.50, al Oficial 1º se le asignó también una de \$ 2.00 en lugar de \$ 2.50 que tenía. En la Administración de Azoyatla y Pachuquilla al Recaudador se le disminuyó su cuota a \$ 3.00 en lugar de \$ 3.50 que tenía. Puestas a votación las partidas de estas Recaudaciones fueron aprobadas por unanimidad. Administración de Tenango de Doria y sus anexas, Huehuetla, Tutotepec e Iturbide. En esta Oficina al Oficial 1º se le aumentó su cuota a \$ 2.50 en lugar de \$ 2.00 que tenía. Puestas a votación las partidas fueron aprobadas por unanimidad. Administración de Rentas de Tula de Allende y sus anexas, Tepeji del Río, Tlaxcoapan, Atitalaquia, Atotonilco y Tetepango. A esta Administración se le agregó la de Tepetitlán, que se había omitido en el Proyecto de Presupuesto que presentó el Ejecutivo, constando su planta de los empleados siguientes:—Tepetitlán, un Recaudador, sueldo y gastos \$ 2.00; Asignación anual \$ 730.00. Un Escribiente \$ 1.00; Asignación anual \$ 365.00. Puestas a votación fueron aprobadas por unanimidad. Administración de Tulancingo y sus anexas, Acatlán, Singuilucan, Acaxochitlán y Metepec. Igualmente se agregó a esta Administración la de Cuauhtepec, con su planta compuesta de los siguientes empleados:—Un Recaudador sueldo y gastos, \$ 2.00; Asignación anual \$ 730.00. Un Escribiente \$ 1.00; Asignación anual \$ 365.00. Puestas a votación las partidas fueron aprobadas por unanimidad. Administración de Zacualtipán y sus anexas, Tianguistengo, al Oficial 1º de la Administración se le aumentó su cuota a

\$ 250 en lugar de \$ 200. Puestas en seguida a votación las partidas fueron aprobadas por unanimidad. Administración de Zimapán y sus anexas, Santa María Tepeji, Tasquillo y Encarnación al Oficial 1º se le subió su cuota a \$ 250 en lugar de la de \$ 200 que tenía. Acto seguido se levantó la sesión. Es copia —El O. M., José Lozano Reyes.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del C. diputado Eduardo del Corral, jr.

Con asistencia de los CC. Diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Cobos, Corral, Durán, Hernández y Lara, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Ibarra Olivares, Madrid, Paz Pando y Rubio, a las 4 30' de la tarde se abrió la sesión.

La Secretaría después de pasar lista de los presentes, pide se le dispense de que no presente el acta de la sesión anterior por no estar concluida.

Acto continuo dió lectura a la continuación del Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre Presupuesto, que comprendé de la partida 377 a la núm. 383.

La Presidencia por conducto de la Secretaría le da el trámite de "Queda de primera lectura, remítase copia al Ejecutivo y cítese para su discusión el 14 del actual a las nueve de la mañana"

La propia Presidencia declara en seguida levantada la sesión de Congreso Constitucional para pasar a la de Constituyente.

Es copia.—El O. M., José Lozano Reyes.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del C. diputado Eduardo del Corral, jr.

Con asistencia de los diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Corral, Cobos, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Hernández y Lara, Madrid, Paz, Pando y Rubio a las 10'25 de la mañana se abrió la sesión. La Secretaría después de pasar lista de los presentes, dió lectura a las partidas del Presupuesto concernientes al Consejo de Salubridad. Puestas a debate, el diputado Homero Rubio pidió la palabra para manifestar no estar conforme con la que tenía asignada el presidente del Consejo, la cual él propone sea de \$ 1500 diarios dado que es el jefe del Departamento. El diputado Durán propone que se le asigne un sueldo de \$ 1200 porque el que propuso su antecesor lo considera sumamente exagerado, por la razón de que se debe tener en cuenta que el Presidente del Consejo tiene su profesión libre.—Se siguieron haciendo algunas aclaraciones sobre este punto a moción de los diputados Durán, Paz, Corral y Bárcena Austreberto, proponiendo este último diputado como miembro de la Comisión se retire la planta de empleados del Consejo de Salubridad, para que él de acuerdo con los señores del Corral y Durán, lo hagan particularmente y presenten en la siguiente sesión.

Habiéndose concedido esto por la Asamblea unánimemente, se pasó a dar lectura a la planta de empleados del Hospital Civil. Puesta a discusión el diputado del Corral pide la palabra para manifestar que aunque él fué el que propuso que en esta planta se agregase un Médico para consultas gratis, ahora lo retira en vista de las razones que adujo, y propone se pongan en lugar del mismo "Dos médi-

cos internos para el servicio nocturno a \$ 500 cada uno." Puesta a votación, esta proposición fué aprobada por unanimidad, siéndolo igualmente la planta antes dicha. Igualmente fueron aprobadas por unanimidad la planta de la Banda del Estado, la de la Imprenta del Gobierno del Estado y las pensiones concedidas por éste. Acto seguido la Presidencia declaró levantada la sesión.

Es copia.—El O. M., José Lozano Reyes.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del C. diputado Gustavo Durán

Con asistencia de los CC. Diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Cobos, Durán, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Ibarra Olivares, Paz y Rubio, a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde, se abrió la sesión.

La Secretaría, después de pasar lista de los presentes, dió lectura a las actas de las sesiones venidas a discusión, sin ella fueron aprobadas por unanimidad.

La misma Secretaría dió cuenta a continuación con los siguientes documentos:

Ocurso del señor Jesús M. Becerril, Secretario Municipal del Municipio de Tula de Allende, pidiendo a esta Legislatura que se le asigne en el nuevo Presupuesto la misma cantidad que ha venido percibiendo como sueldo desde hace algún tiempo. Se le dió el trámite de "Pase a la Comisión de Gobernación y Asuntos Municipales."

Ocurso del C. diputado Ernesto Mancera, solicitando de este Congreso una prórroga de la licencia que le había sido concedida con anterioridad, en virtud de haber comenzado unos trabajos de irrigación "Concedida la licencia y llámese al suplente."

Ocurso del señor Rogelio Lang, Tenedor de libros de la Tesorería General pidiendo que se le asigne en el Presupuesto mayor sueldo del que actualmente disfruta, en vista de lo laborioso de sus trabajos.—El diputado Durán manifiesta que ya la partida relativa del Presupuesto ha sido aprobada, debia de concedérsele; la Presidencia consulta a la Asamblea si debe pasar a la Comisión de Presupuesto este asunto, para que si es de reconsiderarse la partida.—El diputado Austreberto Bárcena hace notar a la Asamblea que si sientan ese precedente, todos los empleados pedirán que se reconsideren los sueldos, y van a poderse negar si en esta ocasión lo hacen.—El diputado Durán manifiesta a la Asamblea que ese asunto de solicitud estaba acordado por el Comité Permanente desde el 30 de noviembre y que no se había visto o por cualquiera otra circunstancia no se cuenta con él desde entonces al Congreso, reuniéndose en sesiones extraordinarias. Que teniendo en cuenta esta circunstancia, la Presidencia consulta a la Asamblea si es de reconsiderarse este asunto.—La Secretaría consulta a la Asamblea si es de reconsiderarse esta partida, habiendo contestado esta negativa.—En consecuencia la Presidencia le da el trámite de "En virtud de haber sido ya discutida y aprobada la partida relativa al concursante, en el Presupuesto, el Congreso acordó no haber lugar a reconsiderar dicha partida y que se archive el presente recurso, comunicándose previamente al peticionario este acuerdo."

Ocursos de los Gobernadores de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Tlaxcala, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Veracruz, Nuevo León, Colima, Michoacán y Puebla, contestando quedar enterados de la apertura de un período de sesiones extraordinarias de esta Legislatura.

Oficios de los Tribunales de Justicia de los Estados de Tlaxcala, México, Puebla, Veracruz, Coahuila, Jalisco y Nuevo León, y de los Congresos de Aguascalientes, Coahuila, San Luis Potosí, México, Zacatecas, Veracruz, Guanajuato, Durango y Puebla, contentiendo igual contestación que los anteriores, habiéndoles recaído a todos el trámite de "Archivense".

La misma Secretaría da lectura a la continuación del dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el Presupuesto de Egresos, el que "quedó de primera lectura, remítase copia al Ejecutivo, y cítese para su discusión el martes dieciocho del actual a las once de la mañana."

Se puso en seguida a discusión la parte anterior del mismo Presupuesto, la que, sin discusión, fué aprobada por unanimidad.

La Presidencia declaró levantada la sesión, citando para el día 15 a las nueve de la mañana.

Es copia.—El O. M. José Lozano Reyes

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del C. diputado Ismael Pintado Sánchez.

La Presidencia hizo la declaratoria de que se abrió la sesión a las 11:25 de la mañana, estando presentes los CC. diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Cobos, Corral, Durán, Hernández y Lara, Hernández Antonio, Ibarra Olivares, Madrid, Paz Pando, Pintado Sánchez y Rubio.

La Secretaría, como de costumbre, pasó lista de los presentes, dando lectura en seguida a las actas de las sesiones de Congreso Constitucional, verificadas el 13 y 14 del actual. Ambas fueron aprobadas por unanimidad, previas ligeras modificaciones hechas a la primera, a moción del diputado Durán.

La misma Secretaría da cuenta a continuación de los documentos en cartera:

Oficios núms. 2528, 1267, 1615, 5719, 522, 268 y 359, de los Gobiernos de los Estados de Oaxaca, Durango, Querétaro y Jalisco; de los Congresos de Jalisco y Nuevo León y del Tribunal Superior de Oaxaca, respectivamente; todos ellos contestando de enterarse de la circular que giró este Congreso, participando la apertura de su período de sesiones extraordinarias, en cuyo período se terminará la discusión del Proyecto de Constitución Política de esta Entidad Federativa, así como las Leyes de Trabajo, de Organización Municipal, apertura de los caminos carreteros, y los que quedaron pendientes durante el período que terminó "Archivense."

Comunicación número 6712, girada por la Sección de Gobernación de la Secretaría General, manifestando haber quedado impuesto el C. Gobernador del dictamen sobre Presupuestos que produjo la Comisión de Hacienda de esta Cámara, y participando al Ejecutivo renuncia el derecho que le concede la Constitución de tomar parte en el debate. "Archivense."

Telegrama suscrito por el C. diputado Manuel de la Ochoa solicitando se le concedan unos días de licencia por enfermedad. Previa consulta que de

ello se hizo a la Asamblea, la Presidencia por conducto de la Secretaría, le da el trámite de "Concedida licencia por ocho días, sin goce de dietas."

Se da cuenta en seguida con los documentos que a continuación se expresan, los cuales los turna al Congreso la Diputación Permanente, a efecto de que si ese los califica de urgentes, los resuelva desde luego.

Memorial del C. Higinio Garay, solicitando se le condone el impuesto de cien pesos que marca la Ley de Ingresos para la habilitación de edad con objeto de administrar bienes y litigar, en vista de las diversas circunstancias que expone.

La Asamblea, previa consulta que se le hizo, calificó de urgente este asunto, en virtud de lo cual la Presidencia le dió el trámite de "Considerado urgente, por mayoría, pasa a la Comisión de Hacienda."

Ocurso de varios empleados del Comercio de esta ciudad, en el cual solicitan se dicten las disposiciones conducentes a implantar el descanso dominical obligatorio, en vista de la extensa exposición de motivos que aducen. Se le dió el trámite de "Considerado de urgencia por unanimidad de votos, pasa a la Comisión de Constitución."

Ocurso de los vecinos de Santa María Alamos, Municipio de Chapulhuacán, pidiendo se les erija en pueblo, como lo era anteriormente, en vista de las razones que aducen.—A excepción del voto del diputado Hernández y Lara, se consideró por mayoría, no ser de urgencia este asunto, en virtud de lo cual se reserva para tratarlo en su oportunidad.

Ocurso de los vecinos de Huítezcalco, del Municipio de Chilcuautla, Distrito de Ixmiquilpan, por el que solicitan se les erija en pueblo, toda vez que cuentan con los elementos indispensables para su vida. En virtud de que el trámite dado por la Diputación Permanente dice que éste documento se presentará al Congreso en sesiones ordinarias, se origina larga discusión sobre la necesidad de considerar este asunto como urgente y resolverlo cuanto antes, en la que tomaron la palabra los diputados Bárcena José, Bárcena Austreberto, Corral y Hernández y Lara. Como la Presidencia hace notar la conveniencia de que dicho documento se devuelva a la Diputación para que en todo caso reforme su trámite, pues que de otra manera sería obrar oficiosamente, la Asamblea en general aprobó darle el siguiente trámite:—"Devuélvase a la Diputación Permanente para que reforme su acuerdo, consultando al Congreso Extraordinario si es de urgencia el caso." En seguida se levantó la sesión.

Es copia.—El O. M. José Lozano Reyes.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del C. diputado Eduardo del Corral, jr.

A las diez de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Cobos, Corral, Durán, Hernández y Lara, Hernández Antonio, Ibarra Olivares, Madrid, Paz, Pintado Sánchez y Rubio.—La Secretaría aplica a la Asamblea se sirva dispensar que no se presente el acta de la sesión verificada ayer, por no estar aún terminada.

La propia Secretaría comenzó a dar lectura a un oficio de la Asamblea Municipal del Mineral del Monte, pero el diputado Rubio pidió la palabra para una moción de orden, pues debe pasar ese oficio primero a la Diputación Permanente, para que esta vea si es de urgencia el asunto y lo pase al Congreso en sesiones extraordinarias.—El diputado Bárcena Austreberto expone que este documento viene dirigido al Congreso del Estado y como se sabe que está en sesiones

extraordinarias estimaría que la Asamblea se sirviera dispensar que pasara a la Permanente, porque como el asunto es de suma urgencia, pues se trata de proveer a la existencia económica de ese Municipio, para que al llegar el 1.º de enero, pueda estar solucionada la crisis que se presenta al mismo; y aún en el caso de que no fuera de estricto reglamento, suplicaría a la Asamblea se sirviera conocer el Congreso y declararse de urgencia o no. Sobre este punto siguen discutiendo los diputados antes mencionados y los CC. Corral y Durán, habiéndose al fin dado el trámite de "Pase a la Comisión Permanente."

La Secretaría continúa la lectura del Proyecto de Presupuesto de Egresos, habiéndosele dado el trámite de "Queda de primera lectura, remítase copia al Ejecutivo y se cita para su discusión el día 21 a las 9 de la mañana."— El diputado Paz suplica a la Secretaría se sirva ordenar que se den copias de ese proyecto a todos los diputados, porque se va a permitir hacer algunas observaciones al mismo y necesita tener uno para estudiarlo.— El diputado Corral dice que teniendo mucho trabajo los empleados de la Secretaría, no se pueden obsequiar los deseos del C. Paz.— Sobre esto se origina una ligera discusión entre los diputados Bárcena, Austreberto, Corral y Paz, habiendo al fin el diputado Corral expresado al C. Paz, que puede hacer uso de la facultad que le concede el Reglamento, para asistir a las juntas que tenga la Comisión de Hacienda, y entonces puede hacer las observaciones que guste, para quitar el inconveniente indicado.— La Secretaría continúa la lectura de otra parte del mismo proyecto de Presupuesto, referente al Consejo de Salubridad.— Sobre esta parte del dictamen, hace uso de la palabra el diputado Pintado Sánchez, expresando que tiene conocimiento de que el Ejecutivo va a mandar una ley, modificando la planta del Consejo de Salubridad y que él pide que se quede pendiente ese asunto, mientras se presenta la que se va a mandar.— La Secretaría consulta a la Asamblea si es de tomarse en consideración la proposición del Diputado Pintado Sánchez.— El diputado Durán, hace notar a la Asamblea que ese presupuesto debe empezar a regir el 1.º de enero y no es posible esperar por más tiempo la ley que va a mandar el Ejecutivo, y en caso de esperarla, deberán ellos aceptar la planta de empleos que está en vigor, para que esté oportunamente. El diputado Corral dice, que la Mesa consulta si es de tomarse o no en consideración la proposición del C. Pintado, para ponerse después a discusión, habiendo resuelto afirmativamente la Asamblea. Iniciado el debate siguen discutiendo los diputados antes mencionados, así como el C. Bárcena Austreberto, habiéndose aceptado que se aplazara la discusión de esta parte del proyecto hasta el sábado, día en que se citó para su discusión.— Se pone a discusión la parte del mismo Presupuesto que había quedado de primera lectura y para cuya discusión se citó hoy.— Sin discusión es aprobada por unanimidad con algunas explicaciones que sobre el mismo hizo el diputado Austreberto Bárcena, miembro de la Comisión Dictaminadora, a moción del C. Corral.— La Presidencia declara levantada la sesión de Congreso Constitucional para abrir la de Constituyente.

La copia.— El O. M., José Luciano Reyes.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1917 Presidencia del C. diputado Eduardo del Corral, jr.

A las diez de la mañana se abrió la sesión, con asistencia de los ciudadanos diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Cobos, Corral, Durán, Hernández y Lara, Hernández Lantto, Hernández Antonio, Ibarra Olivares, Paz, Pintado Sánchez y Rubio.

La Secretaría da lectura a las actas de las sesiones verificadas los días 18 y 19 del presente, las que puestas a discusión, sin ella fueren aprobadas, por mayoría la primera y por unanimidad la segunda.

La misma Secretaría da lectura en seguida a los siguientes documentos: Ocurso presentado por varios representantes de fincas productoras de pulque, pidiendo a esta Asamblea se sirva derogar la fracción X del artículo 1.º del decreto 1094 relativo a los ingresos para el año de 1918,

por las razones que en el mismo exponen.— La Presidencia le da el trámite de "Pase a la Comisión de Hacienda." El diputado Austreberto Bárcena manifiesta que la Comisión de Hacienda está ocupada en el Presupuesto de Egresos que es de suma importancia, y el aumento de trabajo impediría dictaminar a la mayor brevedad posible, para que pase a las Comisiones de Hacienda unidas, para que se distribuya el trabajo entre las dos.— La Secretaría cita a discusión la proposición del C. Bárcena.— El diputado Durán cree que es equitativo lo que pide el diputado Bárcena, porque no hay razón para que la Asamblea no lo acepte. Que él la apoya, pidiendo que la Asamblea haga otro tanto.— El diputado Corral manifiesta que es mejor nombrar una Comisión especial, porque en la primera figura el diputado Bárcena que está ocupado en dictaminar sobre el Presupuesto, y en la segunda el diputado Pintado Sánchez que está ocupado en la Constitución. Discute sobre este punto los diputados antes mencionados, habiendo al fin acordado la Asamblea por mayoría de votos, que pasara a las Comisiones de Hacienda unidas.

Oficio del Presidente Municipal del Mineral del Monte transcribiendo un ocuro del Presidente del Ayuntamiento de aquel lugar, solicitando de esta Legislatura se declare un impuesto de Derecho de Patente a las pulquerías, para substituir lo que dejarán de percibir por derechos adicionales al impuesto al pulque.— "Pase a la Primera Comisión de Hacienda."

Oficio del Presidente Municipal del Mineral del Monte transcribiendo un ocuro del H. Ayuntamiento de ese Municipio solicitando igual cosa que el anterior, y al que se le dió igual trámite.

Oficio del O. Oficial Mayor Enargado, del Departamento de Participado que el Ejecutivo renuncia el derecho que le concede la Constitución Política para tomar parte en la discusión del dictamen relativo al Presupuesto de Egresos "Archívese con sus antecedentes."

Oficio del propio O. Oficial Mayor, participando como anterior, la renuncia del Ejecutivo para tomar parte en los debates del Presupuesto que se discute, al que se le dió igual trámite.

La propia Secretaría continúa la lectura del proyecto de Presupuesto de Egresos, el que había quedado de primera lectura el día 18, citándose para su discusión el día de hoy.— Sobre la sección referente a Obras Públicas y Aguas, suscitó una larga y acalorada discusión sobre los señalamientos de Durán y Paz. El primero propuso que el sueldo asignado al Director Ingeniero fuera igual al que se le señaló al Director de Catastro, en virtud de ser dicha Oficina de suma importancia que tendrá que desarrollar una labor que si en la actualidad no ha dado ningún resultado por la falta de organización y la carestía de empleados lleven a cabo las obras tan importantes que tendrán que hacer la irrigación que forma parte del fraccionamiento de las tierras.— El segundo, pidiendo que sólo se le asigne la mitad del que tiene fijada en el proyecto, apoyando a dicha Oficina hasta la fecha no ha llevado a cabo ninguna obra de importancia, dedicándose solamente a tomar algunos tubos de cañería que se encuentran en mal estado. Que hasta ahora todos los trabajos de irrigación han estado a cargo de la Oficina de Catastro, a lo que el diputado Durán volvió a contestar que el Catastro no está organizado debidamente, tendrá a su cargo labores distintas que las que tiene en la actualidad, y la Dirección de Obras Públicas llevará a cargo obras de importancia. Al cabo de esta larga discusión llegaron de que se dejara pendiente dicha sección, así como los Edificios Públicos y Escolares, en virtud de estar ocupada esta última con la primera. Por la misma razón quedaron pendientes las secciones relativas a Aguas y Departamento de Bosques; a moción del diputado Durán.— La Sección relativa al Departamento del Trabajo fue objetada por el diputado del Corral, quien propone que deba existir un jefe del Departamento del Trabajo, más que los empleados propuestos por la Comisión, pero suficiente de inspectores porque no es posible que solo inspector pueda vigilar el cumplimiento de la Ley de Trabajo en todo el Estado. Que él propone que cuando

dos sean cinco inspectores mientras se aprueba la ley del trabajo. — El diputado Austreberto Bárcena hizo uso de la palabra para explicar que en el dictamen que está a debate, se limitó a poner el personal y la retribución que propuso el Ejecutivo, pero que la Comisión no tenía inconveniente en acceder a los deseos del C. Corral, solo que se tropezara con la misma dificultad que encuentra en lo referente a Obras Públicas, pues que no saben como va a quedar la cuestión del trabajo, no pueden aprobarla ni fijar personal y retribución. — Siguen discutiendo los diputados antes mencionados y el diputado Bárcena José, habiendo al fin dejado pendiente esta sección para discutirla en otra sesión, a moción del diputado Corral. — La Secretaría dió lectura a la siguiente sección, referente al Juzgado del Estado Civil, la cual pone a discusión. — El diputado Bárcena José propone que se le agregue las palabras "de Pachuca," modificación que fué aceptada desde luego por la Comisión. — El diputado Corral propone que a los dos escribientes de primera se les asigne un sueldo de tres pesos diarios y a los de segunda de dos cincuenta, en virtud de ser un trabajo muy pesa lo el que tienen que desempeñar, sobre todo, los que solo se dedican a pasar las actas a los libros. — El diputado Bárcena dice que la Comisión acepta la proposición del diputado Corral, pero que él cree que en ese caso deb. cambiarse el nombre de "escribientes," en virtud de haber seguido una misma clasificación para todos los demás, y propone a su vez que se diga en lugar de escribientes de primera, dos oficiales a tres pesos cada uno, y dos escribientes de 1ª a \$ 2.50 cs. cada uno. Propone también que al mozo de oficios se le asigne una cantidad igual a la señalada a todos los demás mozos, que es la de un peso veinticinco centavos diarios. — Estas modificaciones fueron aceptadas unánimemente por la Asamblea. Sin otra discusión fue aprobada por unanimidad la Sección de Juzgado del Estado Civil de Pachuca. La Secretaría pone a discusión la sección siguiente que se refiere a la Comisión Local Agraria. — El diputado Bárcena José pide que se aumente al oficial la asignación de ocho pesos, proponiendo también otra reforma, pues dice que conforme al reglamento de la Comisión existe un Presidente y un Vice-Presidente, lo que con mucha frecuencia el Presidente tiene necesidad de ausentarse, y no hay quien se quite en su lugar. — El diputado Durán propone que en vez de que sean cuatro vocales, sean solamente tres y que un vocal sea el Vice-Presidente. — El diputado Bárcena Austreberto pide al diputado Bárcena José lo informe sobre la labor que tiene que desarrollar el Presidente, para que se vea si es indispensable que haya un Vice-Presidente, lo que hace el diputado a unido. — Después de una corta discusión sobre este punto, fueron aprobadas las partidas objetadas referentes a dicha sección de la manera siguiente: — Un Presidente, \$ 11.00; un Vice-Presidente, \$ 10.00; tres Vocales a \$ 9.00 cada uno, y un Oficial a \$ 8.00. — Sin otra discusión fué aprobada por unanimidad esta sección. — La sección de el Observatorio Meteorológico fué aceptada sin ninguna modificación, con excepción del voto del C. Hernández y Lara después de una discusión sostenida entre los diputados Paz y Durán. — Se levanta la sesión pocos instantes después. — Es copia. — El O. M., José Lozano Reyes.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia de los CC. diputados Eduardo del Corral y Homero Rubio sucesivamente

Con asistencia de los diputados, Bárcena Austreberto, Bárcena José, Corral, Cobos, Durán, Hernández y Lara, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Paz, Pintado Sánchez y Rubio, a las 9 de la mañana se abrió la sesión. — La Presidencia hizo la declaración de que habiendo cumplido el término de sus funciones se iba a proceder a la elección levantándose momentáneamente la sesión a fin de que los señores diputados se pusieran de acuerdo. Realizada esta se procedió a la votación habiéndose repetido una vez de haberse empatado la primera. Resultando definitivamente para Presidente el diputado Homero Rubio y Vice-presidente el diputado Eduardo del Corral jr.

por haber obtenido estos candidatos mayoría de sufragios. La Secretaría manifiesta en seguida que se iba a continuar la discusión del proyecto de Presupuesto relativo a la Dirección de Obras Públicas y Aguas, suspendiéndose ésta mientras se le daba lectura a un proyecto que había enviado el Ejecutivo reformando la planta del Consejo de Salubridad del Estado; el cual después de haberse dado lectura fué turnado a la Comisión de Salubridad para que dictaminara. El diputado Bárcena Austreberto pidió la palabra para manifestar que conforme al Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias en el periodo relativo sólo debe de conocer el Congreso de los asuntos que se consideren de urgencia pero él pide al C. Presidente se sirva disponer que se consulte a la H. Asamblea si se considera de urgencia la expedición de la ley del servicio sanitario y de las modificaciones que propone el Ejecutivo con el objeto de que pase a la Comisión respectiva. El diputado Rubio considera que por un error se dijo que pasara ese oficio al Congreso pero que él cree que primero debe tenerlo en cuenta la Diputación Permanente, para que allá diga si se estima de urgencia y así se presente al Congreso en sesiones extraordinarias. Sobre el trámite que debía darse al proyecto en cuestión se discutió largamente habiéndose acordado al fin pasarlo a la Diputación Permanente para que ésta resuelva si es de urgencia su tramitación o no. En seguida se puso a discusión la iniciativa de presupuesto en lo que se refiere a la Dirección de Obras Públicas y Aguas, la cual fué aprobada por mayoría. Sección de carreteras y caminos. Puesta a discusión el diputado Paz suplica a la Comisión si no tiene inconveniente se ponga al ingeniero en lugar de ingeniero civil como dice el Presupuesto y que además al ayudante de campo se le ponga el sueldo de un peso porque el ayudante de campo debe llevar el Libro de Registro para apuntar los datos que le dá el Ingeniero, pues que él cree que todo ayudante de campo debe ganar menos de \$ 5.00 diarios. El diputado Paz quedó conforme en que el sueldo del ayudante no debe ser mayor de dos pesos y se aceptó el proyecto de la Comisión tal como lo presentó a ese respecto. La Comisión no tuvo inconveniente en acceder a lo que pidió este diputado. Puesta a votación fué aprobada por unanimidad las secciones siguientes: Sección de Edificios Públicos y Escolares, Sección de Presas y Aguas y Departamento de Bosques. La Sección correspondiente al Departamento de Trabajo fué retirada a fin de que la Comisión especial de Trabajo, presente en su oportunidad la planta de este Departamento. En seguida se levantó la sesión.

Es copia. — El O. M., José Lozano Reyes.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1917.

Presidencia del C. diputado Homero Rubio.

Con asistencia de los CC. Diputados Bárcena Austreberto, Cobos, Durán, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Ibarra Olivares, Paz, Pintado Sánchez y Rubio, a las 7:10 p. m. se abrió la sesión.

La Secretaría procedió a dar lectura a una parte del proyecto de presupuesto que presentó la Comisión de Hacienda conteniendo: "Dirección General de Educación Pública, Instituto Científico y Literario, Escuela Normal para Profesoras "Benito Juárez," Escuela para niñas anexas a la Normal para Profesoras "Benito Juárez," terminando hasta la partida núm. 649; se le dió el trámite de "Queda de primera lectura, remítase copia al Ejecutivo y se cita para su discusión el 25 del que cursa a las 9 a. m."

Dictamen presentado por la Primera Comisión de Hacienda en el que propone la Ley Orgánica de Hacienda Municipal, al que se le dió el trámite de "Queda de primera lectura, dándose copia a los CC. Diputados y remitiéndose otra al Ejecutivo."

Al ir a dar lectura el C. Secretario a un proyecto presentado por el C. Galarragor el C. Presidente hizo notar que era el proyecto al cual se le había dado lectura en la mañana referente a la ley de Organización del Consejo de Sa-

lubridad al que se permitía darle el trámite de "Pase a las Comisiones de Salubridad y Hacienda" lo cual fué aprobado.

Oficio núm. 6814 girado por la Sección de Gobernación en el que transcribe el C. Oficial Mayor otro del Tesorero General comunicando los errores que sufrieron diversas partidas con el Decreto núm. 1027. Habiéndolo considerado de urgencia la Asamblea, se le dió el trámite de "Pase a la Comisión que tiene antecedentes."

Breves momentos después el C. Presidente declaró levantada la sesión citando para el lunes a las 9 a. m.

Es copia.—El O.-M., José Lozano Reyes.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del C. diputado Homero Rubio.

La Presidencia hizo la declaración de quedar abierta la sesión a las 9:30 de la mañana con asistencia de los diputados Bárcena Austreberto, Bárcena José, Corral Cobos, de la Concha, Durán, Hernández y Lara, Hernández Lauro, Hernández Antonio, Madrid, Paz, Pintado Sánchez y Rubio.

La Secretaría después de pasar lista de los presentes dió lectura al acta de la sesión verificada el 22 del presente la que puesta a debate se le hicieron algunas correcciones siendo en seguida aprobada por unanimidad. Acto seguido se dió cuenta con algunos dictámenes de la Comisión de Hacienda relativos a la Escuela Normal Nocturna "Amado Peredo" y gastos diversos del Ejecutivo, habiendo quedado de primera lectura, remitiéndose copia al Ejecutivo y citándose para su discusión el día 28 a las 9 de la mañana. Se dió lectura a continuación al dictamen correspondiente a la Dirección General de Educación. El diputado Austreberto Bárcena pidió la palabra para hacer una indicación en el sentido de que se discuta este dictamen en la forma en que se ha venido haciendo con los demás es decir por secciones y que las partidas que deseen objetar los señores diputados las separen de la Sección. En consecuencia se puso a discusión la primera que dice:—Dirección General de Educación Primaria. El diputado Corral propone que diga Dirección General de Educación Primaria y Enseñanza Normal, y además que en la propia sección haya dos escribientes de 1ª y dos de 2ª en lugar de tres de 1ª y tres de 2ª que tiene el Presupuesto, pues que él cree que el número de escribientes que propone es suficiente para desempeñar las labores de Instrucción Primaria.

(CONTINUARA.)

PODER EJECUTIVO

Republica Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Estadística y Fomento. — Circular número 25.

Pachuca, 16 de abril de 1918.

Al Ciudadano Encargado de la Oficina.....

La Secretaría de Industria y Comercio, en atenta circular número 28, girada por el departamento de Pesas y Medidas con fecha 26 de marzo próximo pasado, dice al señor Gobernador del Estado, lo siguiente:

Habiéndose observado que con frecuencia son presentadas al Departamento de Pesas y Medidas, dependiente de esta Secretaría, para ser autorizadas como patrones de tercer orden, pesas y taras superiores en peso a diez kilogramos, máximo que para ellas fija el Reglamento del ramo; no habiendo razón alguna para no admitirlas a verificación, siempre que llenen las condiciones que se

exigen para las demás; y siendo por último, una obligación de la Administración Pública dictar, dentro de las prescripciones legales, todas cuantas disposiciones tiendan a dar facilidades al comercio y al público en general, y evitar con ellas, en todo lo posible, que se cometan transgresiones a la Ley, esta Secretaría, en uso de las facultades contenidas en el artículo 25 de la Ley sobre Pesas y Medidas vigente, ha dispuesto se adicionen, el artículo 56 en su fracción IV, y la tarifa sobre derechos de verificación de las pesas, contenida en el artículo 94, ambos del Reglamento de la Ley, expedido por el Ejecutivo con fecha 16 de noviembre de 1905, en la forma siguiente: Adición del artículo 56, fracción IV: Pesas de más de 10 kilogramos..... 0g5.—Adición a la tarifa para las pesas, del artículo 94. Por una pesa de más de 10 kilogramos..... \$2.00. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole las seguridades de mi consideración distinguida."

Y por acuerdo del propio Primer Magistrado del Estado, le transcribo a Ud. para su cumplimiento; sirviéndose entre tanto acusar recibo de la presente.

CONSTITUCION Y REFORMAS.—Lic. Eduardo Subre, Subsecretario Encargado del Despacho de la Secretaría General.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección de Rentas — Tesorería General

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de caudales habido durante el mes de marzo de 1918.

INGRESOS

Existencia del mes anterior.....	9,695 25
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Acatlán.....	45 04
Administración de Rentas de Apam.....	4 430 46
Administración de Rentas de Atotonilco.....	157 13
Administración de Rentas de Huehapan.....	284 74
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	2 30
Administración de Rentas de Molango.....	3 35
Administración de Rentas de Pachuca.....	98,509 30
Administración de Rentas de Tehuacan.....	280 35
Administración de Rentas de Toluca.....	2,652 08
Administración de Rentas de Tula.....	4,245 20

RECAUDADO POR LA TESORERIA

Adeudos de Municipio por cuenta de libros.....	15 00
Depósitos diversos.....	2,550 00
Deudores y Acreedores Diversos.....	185 00
Juntas de Administración Civil.....	100 00
Producto de Telégrafos.....	174 15
Reintegros.....	83 00
Sums.....	\$ 3,007 15

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO			
Diets de Diputados	5,017	50	
Secretaría del Congreso.—Sueldos y gastos	518	76	
Contaduría General.—Sueldos y gastos	1,600	87	7,131 63
PODER EJECUTIVO			
Ejecutivo y Secretaría Particular	2,165	62	
Secretaría General del Gobierno	5,525	87	
Sección de Gobernación y sus dependencias	712	99	
Sección de Fomento y sus dependencias	2,787	32	
Consejo Superior de Salubridad y sus dependencias	1,734	77	
Consejo Superior de Instrucción y sus dependencias	3,784	41	
Dirección General de Rentas y sus dependencias	1,874	63	
Dirección General de Educación Primaria y Normal	15,599	04	
Dirección de Catastro y sus dependencias	1,969	12	
Dirección de Obras Públicas y sus dependencias	1,400	06	
Fuerzas de Seguridad Pública	25,003	22	
Banda del Estado	3,527	39	
Hospital Civil	4,830	36	
Imprenta del Gobierno	820	23	
Pensionistas del Estado	639	75	72,373 78
DIVERSOS			
Municipio de Pachuca Cuenta de sueldos para obras de la Prensa "La Reforma"	6,971	00	
Deudores y Acreedores Diversos	5,957	50	
Juntas de Administración Civil	204	12	
Municipio de Ixmiquilpan	657	50	
Municipio de Zimapán	2,010	00	15,800 12
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO			
Beneficencia pública	73	50	
Impresiones oficiales y libros para las oficinas	3,870	86	
Muebles y útiles	1,810	38	
Mejoras materiales	9,497	25	
Amortización de la deuda	347	44	
Correspondencia oficial	200	00	
Servicio telefónico y alumbrado eléctrico	340	57	
Sueldos accidentales	1,461	08	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo	2,250	40	
Gastos imprevistos del Ejecutivo	111	10	
Gastos de locales para Oficinas	50	00	20,012 58
PODER JUDICIAL			
Tribunal Superior	3,991	48	
Jueces de 1ª Instancia	3,285	73	
Cárcel del Estado	349	14	7,996 35
Asistencia para 1º de abril de 1918			58 42
Suma			123,312 88

REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE PACHUCA.

De acuerdo con la autorización que a la Junta de Conciliación y Arbitraje concede el artículo 3º del Reglamento de 7 de febrero de 1918, los suscritos forman, con el carácter de provisional, el siguiente Reglamento Interior de la expresada Junta.

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS JUNTAS.

Art 1º La Junta se reunirá en el local que designe el Gobierno del Estado, y no tiene más jurisdicción que la del Municipio de Pachuca.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LAS SESIONES.

Art. 2º La duración máxima de las sesiones de la Junta, será de dos horas; pero en caso necesario podrán prolongarse las sesiones, y aún podrá la Junta declararse en sesión permanente en casos graves y urgentes.

Art. 3º La sesión principiará a la hora señalada al efecto; pero en caso de que a esa hora no haya quorum, podrá concederse una espera hasta de treinta minutos, y si terminado este plazo el quorum no se completa, el Presidente levantará la sesión haciendo constar en el acta los nombres de los representantes que no hayan concurrido, remitiendo copia de dicha acta al Gobierno del Estado para los efectos del artículo 32 del Reglamento.

Art. 4º Se faculta al Presidente para que dicte acuerdos, nombre comisiones e indique los trámites que sean de seguirse en cada caso; pero cuando la Junta no esté conforme con lo dispuesto por el Presidente, podrá, a mayoría de votos, reformar esas disposiciones.

Art. 5º La "Orden del día" para las sesiones será la siguiente:

- I. Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación.
- II. Se darán a conocer a la Junta los asuntos nuevos que haya en cartera, y los acuerdos que se hayan dictado en cada caso.
- III. Se dará cuenta a la propia Junta con los dictámenes de las comisiones, procediéndose a la discusión y aprobación o modificación de ellos, en su caso, y
- IV. Se procederá a verificar las audiencias citadas para ese día.

Art. 6º En las sesiones de la Junta en que hayan de discutirse dictámenes sobre sentencias definitivas, la sesión será privada.

CAPITULO TERCERO.

DE LOS DEBATES.

Art. 7º El Presidente dirigirá los debates sugetándose a las siguientes reglas:

- a) si se objeta un trámite o resolución, dictados por el Presidente en uso de las facultades que en este reglamento se le conceden, solamente otorgará el uso de la palabra una vez al pro y una al contra;
- b) en las discusiones que se refieran a la aprobación o modificación del acta de la sesión anterior, solamente concederá la palabra dos veces al pro y dos al contra;
- c) cuando se trate de dictámenes, concederá la palabra a la comisión respectiva para fundarlos, y si el dictamen se objeta concederá el uso de la palabra dos veces al pro y dos al contra, y
- d) cuando se trate de dictámenes en los que se propongan fallos definitivos, concederá la palabra a la comisión para fundar su dictamen, y si éste se objeta, concederá la palabra tres veces al pro y tres al contra.

Art. 8º Terminada la discusión al amparo de las reglas anteriores, la Presidencia declarará suficientemente discutido el asunto, procediéndose a la votación, la que en todo caso debe hacerse por escrutinio secreto.

Pachuca, a 31 de marzo de 1918.—B. Vº, El Director de Rentas, Antonio Figueroa.—El Tesorero General, Abelar Raigada.—Conforme, El Contador General, A. Rubio.

Art. 9º El tiempo máximo en que un representante cualquiera puede estar en el uso de la palabra es de diez minutos, transcurridos los cuales el Presidente retirará el uso de la palabra al que la tuviere.

Art. 10 El Presidente de la Junta conducirá la discusión en terreno absolutamente legal y decoroso, y cuando ésta se extravíe del asunto de que es objeto, el Presidente en el acto lo hará notar para encausarla convenientemente, y si llega el caso de que la discusión se haga inconveniente o enojosa, sin demora suspenderá el asunto que se discuta, dejándolo pendiente para resolverse por votación y sin ser ya discutido, en la sesión próxima.

CAPITULO CUARTO.

PROCEDIMIENTOS.

Art. 11. Todo asunto se turnará por el Presidente de la Junta, a una comisión compuesta de dos representantes de obreros y dos representantes de Compañías.

Art. 12. Esta comisión tramitará el asunto que se le turne desde el período de prueba hasta el dictamen proponiendo el fallo definitivo.

Art. 13. El Presidente, por conducto de su Secretario o en la forma que lo estime más conveniente, hará las citaciones o notificaciones, cuyos términos no correrán si no hay constancias en el expediente, enteramente fidedignas, de la fecha y hora en que dichas notificaciones o citaciones se hicieron.

Art. 14. Toda notificación surte sus efectos a las veinticuatro horas de haberse acordado; pero siempre que se llenen los requisitos del artículo anterior.

Art. 15. En caso de recusación, los recusados dejarán inmediatamente de conocer en el asunto por el que hayan sido recusados, llamándose a los suplentes para que los substituyan.

Art. 16. En los casos en que se requiera prueba pericial, los representantes de Obreros y patronos nombrarán un perito por cada parte, y el Presidente designará al tercero para caso de discordia:

Art. 17. En las audiencias que señalan los artículos 4º, 9º y 11 del Reglamento, el Presidente por ningún motivo permitirá que el acto se interrumpa, ni concederá el uso de la palabra a los representantes; si alguno de éstos tuviere duda acerca de algún punto de la diligencia, terminada ésta y antes de que se retiren los interesados, pedirá, por conducto de la Presidencia, las aclaraciones que estime necesarias.

TRANSITORIOS.

Art. 1º Las comisiones podrán, de acuerdo con el Presidente, practicar diligencias en las mañanas de los días hábiles, a las horas que lo estimen conveniente, y haciendo las notificaciones y citaciones que sean del caso.

Art. 2º Los días sábados de cada semana y los días de fiesta o duelo nacional, no habrá sesiones, así como cuando la Junta acuerde suspenderlas.

Art. 3º La hora para comenzar las deliberaciones de la Junta, se fija, hasta nuevo acuerdo, a las cinco de la tarde.

Art. 4º Para los asuntos que deban decidirse por votación, deberá haber igual número de representantes por ambas partes, excluyéndose, por sorteo, de la parte que tenga más representantes, el número necesario para igualar las dos representaciones, la de obreros y la de patronos.

Art. 5º Es obligación de los miembros de la Junta de Conciliación y Arbitraje, registrar sus respectivos domicilios en la Secretaría.

Dado en la Oficina de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en Pachuca, a cuatro de abril de mil novecientos dieciocho. El Presidente de la Junta, *Eustaquio Viza*. — Representantes de los Patronos: *Leandro de la Torre Garnica, Alfredo Puján Comedo, Salvador J. Gutiérrez, Angel M. Izumán, Guillermo Amado, Alfredo Astain*. — Representantes de los Obreros: *Miguel A. Hidalgo, Carlos Oliver, Jacinto N. del Castillo, Luis Rodríguez, Francisco Juárez, Wenceslao Espinosa*.

INFORMACION

Extranjero procesado

En el Juzgado Primero del Ramo Renal de este Distrito, se instruye proceso al súbdito turco, Said Cado por el delito de homicidio, perpetrado en la persona de Juan Isbail, de igual nacionalidad.

Nombramientos

Han recibido nombramientos: el C. Aureo B. Serna, como Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Metztlán; Ramón Manilla como Oficial de Partes de la Secretaría General y Camerino Pérez de Conserje de la Casa de Gobierno; Gerardo Ballesteros de Ministro ejecutor del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atotonilco el Grande; Octavio Morfin Delorme y Jesús Guzmán como Ingenieros Topógrafos de la Sección de Catastro y Fernando Lang, como Almacenista del Hospital Civil.

Renuncias

Han renunciado: Ignacio Salgado el empleo de Cajista de la Imprenta del Gobierno, Antonio F. Padilla el de Oficial de Partes de la Secretaría General.

Sección de Milicia

Han recibido nombramiento: los CC. Eduardo Chávez, para Cabo Primero del Segundo Escuadrón del Cuerpo Rural, Adolfo Trejo y Eusebio González de Cabos Segundos del mismo Escuadrón; Rafael Carbajal de Teniente de Infantería de las Fuerzas de Seguridad Pública.

En la Banda del Estado se ha hecho el siguiente movimiento:

Causaron alta como músicos de primera los CC. Jesús Moedano, Manuel Puga, Anselmo Meráz, Leandro Gutiérrez y Federico Baeza, y de segunda los CC. Mercedes Vázquez, Angel Camarillo, Julio Manzano, Enrique Ira mategui, Erasmo Moedano, Ezequiel Santa María y Nicolás García.

Causaron baja los CC. Wenceslao Zamora, Evaristo Espinosa y Juan Gallardo como músicos solistas; los CC. Pedro L. Ramírez, Anselmo Meráz y Arturo G. Almazán como músicos de Primera.

Licencias

Al Dr. Rafael Santoyo, Director del Hospital Civil, se le ha concedido una licencia por el término de un mes para atender a su quebrantada salud, siendo nombrado interinamente para substituirlo el Dr. Manuel Astain; Florencio Guerrero obtuvo licencia de quince días para estar separado del empleo de Agente Sanitario del Consejo de Salubridad y substituir al C. Narciso J. Fernández en el cargo de Agente de Minería de la Secretaría de Industria y Comercio.

Nombramientos

La Dirección Gral. de Educación Pública ha expedido los siguientes: Como Directores, en la escuela del Jaca, al C. Luis Varela; de San Sebastián, al C. Flavio Trejo; de San Antonio Cardonal, Alfredo León; de Tizayuca, al C. Abel Arellano; de Zempoala, Filogonio Guerrero; y de Tilcuautla, Octavio Segovia; Directoras, de Tepejacu, Srta. Trinidad Martínez; de Decá Altajayucan, Srta. Elodia Ortiz; de Cuautepéc, Srta. María González; de Agua Blanca, Srta. Dolores Lechuga; de Atecoaco, Srta. María Rivera; de Nopala, Enrique Salinas; de Huasca, Gracia Garduño; de Apam, Srta. María Rebeca Piña; Ayudantes, de Cuautepéc, Petra González; de Metepec, Gudelia Gómez; de Tula, pango, C. Juan Rivera; de Molango, Octavio Castro; de niñas en Tula, Srta. Dolores Oviedo; de niñas en Jacala, Srta. Graciana Villeda; de San Miguel de Piedras Tula, Elvira R. de Martínez; de Tezontepéc, ther Martínez y Gumaro Martínez; y de las núms. de esta capital, Sra. Olimpia Bracho y Srta. Ofelia rrero.

Para la Escuela de Comercio

El C. Lic. Francisco Espinosa, como Director y Miguel Irigoyen, como Profesor de Contabilidad.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

El ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, con esta fecha discernió el cargo de tutor de los menores Rosé, Rosalfo y Josefina Aguirre, en favor del señor don Enlilio del Arenal.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la ley.

Actopan, enero 23 de 1918.—El Secretario, *Manuel Guzmán Velasco.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1918.—Recibido, abril 19 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En la Sección Segunda de los autos intestamentarios a bienes del señor Celso Ruiz, vecino que fué de esta población, el ciudadano licenciado Gabino Díaz Martínez, Juez de Primera Instancia del Distrito que condes de ellos, ha mandado se cite a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples, habiéndose señalado al Albacea el término de quince días, contados desde la última publicación para la presentación de dichos inventarios, cuya publicación de este aviso se hará en el "Periódico Oficial" por tres veces consecutivas.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, 26 de marzo de 1918.—El Secretario, *Adolfo Lemus.* 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 1º de 1918.—Recibido, abril 20 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

En los autos del juicio de intestado a bienes del finado Francisco Aparicio Posada, vecino que fué de esta Villa, el C. Lic. Apolonio Galván, Juez de primera instancia de este Distrito, mandó que se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días a contar de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que se publicará por tres veces consecutivas.

Y para su publicación expido el presente.

Metztitlán, abril 4 de 1918.—Asa., *Miguel M. Uribe.* 3-1
Asa., *Aureo B. Serna.*

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, abril 4 de 1918.—Recibido, abril 23 de 1918

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes al intestado de la señora Esther Narváez de Romero, vecina que fué del Municipio de Nopala, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la última publicación que de esta citación se haga en el "Periódico Oficial" del Estado, cuya citación se hará también en el Diario Oficial de la ciudad de México.

Y para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Huichapan, a trece de abril de mil novecientos dieciocho. Doy fé.—El Secretario, *Adolfo Suárez.* 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 13 de 1918.—Recibido, abril 16 de 1918.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

El ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, mandó convocar a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la testamentaria de doña Carmen García Viuda de Castillo, para que asistan a la diligencia que tendrá lugar a las once de la mañana del séptimo día útil después de la última publicación del presente que se hará por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado, y el Boletín de la Guerra de la ciudad de México.

Tulancingo, 26 de marzo de 1918.—*L. Guzmán Zepeda.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 8 de 1918.—Recibido, abril 16 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del juicio intestado del señor Manuel López, para que con sus créditos respectivos, concurren a la diligencia de inventarios y avalúo que se verificará en el local del Juzgado el quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas.

Pachuca, 27 de noviembre de 1917.—Asa., *F. García Lechuga.*—Asa., *Carlos M. Barralés.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 11 de 1918.—Recibido, abril 12 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

7 EDICTO.

El ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, por auto fecha 7 de febrero próximo pasado, mandó convocar, como se convoca, a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado del señor Manuel Hernández, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y el "Boletín Municipal" de esta ciudad.

Pachuca, 6 de marzo de 1918.—Lic. *Vérulo Ortiz.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 9 de 1918.—Recibido, abril 9 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes de la intestada señora Rosalita Paredes viuda de González, a fin de que se presenten a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, abril 9 de 1918.—*Manuel D. Ramírez.* 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 10 de 1918.—Recibido, abril 13 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

El ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, con esta fecha discernió el cargo de tutor de la señorita María de la Paz Hernández, en favor de José Ascensión García.

Lo que se hace saber por el presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Demócrata."

Actopan, abril 10 de 1918.—El Secretario, Manuel Guzmán Velasco. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 10 de 1918.—Recibido, abril 13 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de este Distrito, licenciado Alfredo Cristerna, se convoca a las personas acreedoras de la testamentaria del señor licenciado D. Joaquín González, para que con sus comprobantes concurren a la diligencia de inventarios y avalúo, que se verificará el quinto día útil posterior al de la última publicación del presente por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Boletín Municipal."

Pachuca, marzo 25 de 1918.—Lic. Verulo Ortiz, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 12 de 1918.—Recibido, abril 15 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de lo Civil del Distrito, licenciado Alfredo Cristerna, se convoca a los que se crean con derechos a la herencia, en el intestado de la señora María Oravioto de Ossa Madrid para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, contados desde la última publicación del presente, por tres veces, en el "Periódico Oficial" y "El Materiado."

Pachuca, 26 de marzo de 1918.—Verulo Ortiz. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 1º de 1918.—Recibido, abril 1º de 1918.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1607.—El señor ingeniero Manuel Chávez Montiel, mexicano, de 35 años de edad, con despacho en la calle de Rosales número 28 de esta capital, solicitó ocho pertenencias mineras las que con el nombre de "LA REINA SEGUNDA" se ubicarán en la Municipalidad del Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata, de una veta que cruza el terreno.

La mensura y la localización respectivas, se harán partiendo de la mojonera Sureste del fundo "San Gregorio la Camuesa," de donde con 89.15' Noreste se medirán cuatrocientos metros, hasta llegar cerca de la cabecera Oeste de "La Reina;" de aquí, en ángulo recto se medirán doscientos metros con 0.45' Noroeste; después con 89.15' Suroeste, cuatrocientos metros a la mojonera Noreste de "San Gregorio la Camuesa;" y de aquí, con 0.45' Sureste, se medirán doscientos metros hasta el punto de partida.

Los colindantes son: "San Gregorio la Camuesa" y "La Reina" habiéndose hecho el denuncia el 27 de marzo ppdo. Se adjuntó certificado de depósito número 78 por noventa pesos oro nacional, para los timbres del título.

El señor ingeniero titulado señor Emigdio Santillán que vive en la sexta calle de Guerrero núm. 75 de esta capital, con esta fecha aceptó su nombramiento para efectuar los trabajos periciales respectivos.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, quince de abril de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 16 de 1918.—Recibido, abril 16 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1610.—El señor Eduardo Lobatón, mexicano, de 52 años de edad, propietario, con domicilio en la cuarta calle del Havre, número 75 de la ciudad de México, D. F., con fecha 9 del mes en curso solicitó ocho pertenencias mineras y demasías que en total forman diez hectáreas de terreno para el fundo que se denominará "LA ARGENTINA," siendo la ubicación en las municipalidades del Arenal y del Chico, distritos de Actopan y de Pachuca, respectivamente, Estado de Hidalgo.

Se explotarán oro y plata de una veta que corre paralela en el terreno, debiendo localizarse ésta tomando como primer punto de partida la boca de un socavón que va al Este y un cuale como de seis metros, con un pequeño tiro en el interior de éste, de donde se medirán quince metros con 23' Suroeste, para fijar el verdadero punto de partida. Aquí, con 67' Sureste, se medirán setecientos quince metros hasta llegar a la cabecera Oeste de "Noche Buena;" aquí, con 11' Noreste, sobre la cabecera misma de este predio, se medirán cincuenta y cinco metros hasta su mojonera Noreste; luego, siguiendo el costado Norte de "Noche Buena," con 79' Sureste, se medirán diez metros; en segundo con 28' Noreste, cuarenta y dos metros; después con 61' Noroeste, ochocientos veinticinco metros hasta el costado Sur de "Nazareno;" luego con 70.25' Suroeste y apañando se a este fundo, se medirán ciento cuarenta y siete metros y de aquí, con 67' Sureste, doscientos veintidós metros hasta el punto de partida.

Son colindantes los predios "Nazareno" y "Noche Buena."

Se adjuntó certificado de depósito número 98 por noventa pesos oro nacional para los timbres del título.

El señor ingeniero titulado Juan E. Magaña, que vive en la cuarta calle de Matamoros número 21 en esta capital, aceptó con esta fecha su nombramiento para efectuar los respectivos trabajos periciales.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, quince de abril de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 17 de 1918.—Recibido, abril 17 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.

Extracto del Expediente número 163.—Tulancingo, de febrero de 1918.—El señor Jesús Estrada, mexicano, de 50 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle de Churubusco número 10 de esta ciudad, denunció con el nombre de "LA FORTUNA" un fundo minero en el pueblo de Santiago, Municipio de Cuantépec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y platino.

La superficie comprende veinticuatro hectáreas en terreno libre y se medirá como sigue: Sirva de punto de partida la esquina lado Nor-Este de la fábrica de Santiago, de la cual se medirán doscientos metros hacia el Oriente trescientos metros al Poniente; midiéndose del mismo punto de partida, doscientos metros hacia el Norte y trescientos

tos metros al Sur; y en los extremos de estas líneas se levantarán perpendiculares tomando de uno y otro lado distancias semejantes para dar forma a un cuadrado de quinientos metros por lado con rumbos astronómicos.

Con fecha 20 de febrero ha aceptado el cargo de perito para efectuar las medidas correspondientes dentro de 60 días y sin perjuicio de tercero, el señor ingeniero Jorge Zapata, vecino de esta ciudad, en la segunda de Morelos número 18.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, veintiocho de marzo de mil novecientos dieciocho. — El Agente de Minería, *Juan Montes*. 3-1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, abril 17 de 1918. — Recibido, abril 20 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1611. — El señor Manuel García Gómez, mexicano, de 33 años de edad, empleado, con domicilio en la Planta Eléctrica de Cobitas de esta capital, solicitó para formar el fondo minero "AMPLIACION DE DOS ESTRELLAS DE CAPULA," veinticuatro pertenencias ubicadas en el Mineral de la Cruz, municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata de la veta o vetas del terreno.

La solicitud, fechada el 11 del mes actual, fue presentada ese mismo día, y en ella se estipula que la localización del predio mencionado se hará a partir de la mojonera Suroeste de "Las dos Estrellas de Capula," y con el rumbo de su cabecera Poniente se medirán hacia el Sur con 3. Suroeste astronómico, trescientos metros aproximados hasta llegar al lado Norte de "Bilbao;" de aquí, sobre este lado se medirán doscientos diez metros aproximados, hacia el Oriente, hasta tocar el lado Oeste de "Ampliación de la Cruz;" luego normalmente al Norte, se medirán cien metros; después, norma mente al Oriente, trescientos veinte metros aproximados, hasta llegar al lado Poniente de "Sin Nombre;" después con 42°30' astronómico, se medirán cuatrocientos metros aproximados hasta llegar a la mojonera Noroeste de "Santa Rosalia;" luego, con 3. Noroeste, se medirán ciento veinte metros aproximados, y por último, normalmente al Oeste, setecientos setenta metros aproximados, para llegar al punto de partida. Los rumbos y las distancias son aproximados.

El solicitante manifestó que el terreno solicitado se ha circunscrito por los colindantes que refiere al dar las medidas mencionadas.

Se adjuntó certificado de depósito número 99, por doscientos cuarenta pesos oro nacional, para los timbres del título.

El ingeniero titulado señor Andrés M. Corral, que vive en la casa número 5 de la tercera calle de Mina de esta capital, aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los trabajos periciales respectivos.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, dieciocho de abril de mil novecientos dieciocho. — El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 22 de 1918. — Recibido, abril 23 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fondo "La Aldaba," para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 1240. — Con fecha 30 de marzo último, el señor ingeniero Reginaldo Cepeda, mexicano, mayor de edad, domiciliado en México, 4ª del Apartado 116, como Gerente de la Compañía Minera Mexicana, cuya personalidad tiene acreditada, ha solicitado con el nombre de "LA ALDABA," la concesión de ochocientos hectáreas en pertenencias y demasías, para explotar en vetas de rumbo NS. y

EW, minerales plomo argentíferos, en terreno poco explotado del paraje "Las Blancas," Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, apañándolas a los fondos mineros "El Centenario de la Independencia de México," "La Esperanza," "Tercer Complemento de San Pascual Las Blancas," "La Bandera," "Noel," y "San Rafael."

La medición se hará: a partir de la mojonera NE. del fundo «San Rafael» en prolongación del costado Norte del mismo fundo y con rumbo SE., 300 metros; de este punto, hacia el SW., poco más de 200 metros hasta tocar el lado Norte de «El Centenario de la Independencia de México», continuando sobre este mismo lado hasta la mojonera NW. de dicho fundo; de este punto se medirán sobre la cabecera Poniente del fundo expresado, muy cerca de 100 metros hasta la mojonera SE. de «La Esperanza»; sobre la cabecera Oriente de este fundo, se medirán 100 metros hasta su mojonera NE.; se continuará hacia el SW. sobre su lado Norte, hasta encontrar la mojonera SE. del «Tercer Complemento de San Pascual Las Blancas»; midiéndose sobre las cabeceras Oriente de este fundo y «La Bandera» 165 metros aproximadamente hasta encontrar el lado Sur de «Noel» sobre el que se continuará hasta su mojonera SE.; y de aquí, con rumbo NE., sobre las cabeceras Oriente de «Noel» y «San Rafael», hasta el punto de partida, 200 metros.

Los fondos a los cuales se apañan, serán sus colindantes en el orden expresado.

El certificado de depósito es el número 36232, valor de ochenta pesos oro nacional.

El perito no titulado señor Plinio López, vecino de esta ciudad, con fecha de ayer, aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, abril 9 de 1918. — El Agente, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, abril 12 de 1918. — Recibido, abril 23 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto de denuncia del fondo "San Miguel del Oro," expediente 1554, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

El señor Pedro Rodríguez, mexicano, de treinta años de edad, comerciante, con domicilio en la primera calle de Doña número 9, (Panadería "El Camello") de esta Capital, a las once en punto de la mañana del día quince del mes en curso, denunció nuevamente el fundo caduco "San Miguel del Oro," en virtud de haber obtenido en unión de un socio el señor Tomás Islas, mexicano, de 48 años de edad, y comerciante, concesión de la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, para pedir dicho predio conforme a los intereses de ambos solicitantes, y evitar las dificultades que de otra suerte surgirían para expedirse el título respectivo.

La superficie del fondo es de tres hectáreas sitas en la municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo; en ellas se explotarán oro y plata de una veta que cruza el terreno. A este se denominará «SAN MIGUEL DEL ORO» debiendo atenderse en localización a la que le corresponda según el denuncia primitivo que dió lugar al título número 18, caduco.

El señor Pedro Rodríguez presentó por sí solo el denuncia a que este extracto se refiere, en virtud, dice, de no haber encontrado a su socio el señor Tomás Islas y habiendo a que se terminaba el plazo de tres días concedido para hacer la nueva solicitud respectiva. El predio según el solicitante no tiene colindancias.

El certificado de depósito por treinta pesos oro nacional, para los timbres del título tiene el número 198, y obra agregado al denuncia de que se trata.

El señor ingeniero titulado Emigdio Santillán, que vive en la sexta calle de Guerrero número 57 de esta Capital, aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los correspondientes trabajos periciales.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia, debiendo ser las oposiciones por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, veinticinco de marzo de mil novecientos dieciocho. — El Agente prop., N. M. Fernández, 3-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 18 de 1918. — Recibido, abril 22 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente 1584. — El señor Manuel García Gómez, mexicano, de treinta y tres años de edad, empleado, con domicilio en la Planta Eléctrica de "Cubitos" de esta capital, obtuvo solicitar nuevamente el fundo minero "Maravillas," con superficie aproximada de once pertenencias mineras ubicadas en el mineral de La Cruz, Municipalidad del Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata de una veta.

En consecuencia, solicita dicho predio dejándole el nombre "Maravillas," debiendo localizarse éste desde la mojonera Suroeste de "La Esmeralda" y con el rumbo de esa mina, que es de 63-21' Suroeste, se medirán trescientos metros sobre el lado Sur de "Alicia" para llegar al verdadero punto de partida del predio solicitado. De allí, con 26-39' Noroeste, se medirán trescientos metros; luego normalmente al Oeste, cien metros; después, normalmente al Sur, quinientos metros; en seguida normalmente al Este, se medirán cuatrocientos setenta y dos metros aproximados, hasta llegar a la mojonera Suroeste de "El Rubí;" de aquí, normalmente al Norte, se medirán cien metros; luego normalmente al Poniente, doscientos metros; después, normalmente al Norte, cien metros; y por último, normalmente al Poniente, ciento setenta y dos metros aproximados, para llegar al verdadero punto de partida de la medición.

No se acompaña certificado de depósito por obrar en la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, con el expediente 1370, desaprobado.

El nuevo denuncia fue presentado el diecinueve del mes actual, habiendo aceptado el cargo de perito con esta fecha el señor ingeniero Andrés M. Corral, que vive en la 3ª calle de Mina núm. 5 de esta capital.

Los colindantes del fundo "Maravillas" son: al Norte "Alicia" y terreno libre; al Oriente "Alicia" y "El Rubí;" y al Sur y Oeste, terreno libre.

Se publica para los efectos de Ley abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, veintiseis de marzo de mil novecientos dieciocho. — El Agente prop., N. M. Fernández, 3-2
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 8 de 1918. — Recibido, abril 8 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fundo "Ampliación de Belem," para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Expediente número 1232. — Con fecha trece del actual, los señores Jesús M. Lechuga, mexicano, mayor de edad, minero, domiciliado en México 3ª del Dr. Belisario Domínguez, como apoderado del señor General Victor Monter, mexicano, militar, mayor de edad, con habitación en México 4ª del Fresno 136 y el señor Felipe Morales, vecino de Ixmiquilpan, comerciante, en la Avenida Peña y Ramírez número 1, han denunciado bajo el nombre de "AMPLIACION DE BELEM," nueve pertenencias para explotar minerales de plata y plomo en terreno libre y no explorado al Norte del Cerro de Las Minas o Mineral, del Municipio del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Se practicará la medición con rumbos astronómicos tomando como punto de partida, la mojonera NW. del segundo rectángulo que forman las pertenencias del fundo "Belem," de cuyo punto con rumbo al N. 81° 20' W., se medirán 100 metros; de aquí formando ángulo recto con rumbo de S. 8° 40' W. se medirán 500 metros; de aquí levantando

una perpendicular con rumbo de S. 81° 20' E., se medirán 300 metros; de este punto con rumbo de N. 8° 40' E., se medirán 100 metros; volviendo 90° con rumbo de N. 81° 20' W. se medirán 100 metros; de aquí con rumbo de N. 8° 40' E. se medirán 200 metros; de este punto con N. 81° 20' W. se medirán 100 metros y por último con N. 8° 40' E., se medirán 200 metros con cuya medida se llegará al punto de partida cerrándose el polígono que encierra las pertenencias solicitadas, que lindan al Norte y Oriente con los fundos "Belem" y "San Juan de Aparicio."

El certificado del depósito es el número 36224, valor de noventa pesos oro nacional.

El perito no titulado, Sr. Plinio López con domicilio en esta ciudad, con fecha de ayer aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 23 de 1918. — El Agente, Delgado Cortés, 3-3
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 10 de 1918. — Recibido, abril 10 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto del denuncia del fundo "Nuestra Señora del Consuelo" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Expediente número 1235. — Con fecha tres del actual, el señor Jesús Rangel Negrete, originario del Cardonal y vecino de Ixmiquilpan, mexicano, comerciante, como apoderado del señor Timoteo Barrera, de la misma nacionalidad, origen y vecindad y mayores de edad, se presentó en esta Agencia solicitando la concesión de tres pertenencias mineras que con el nombre de "NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO" y para explotar minerales plomosos, están ubicadas en la prolongación del Cerro de Buena Vista hacia el Norte, Municipio del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

Estas pertenencias se solicitan en la forma de un rectángulo de 300 metros de Norte a Sur por 100 de Oriente a Poniente apañándolas a la Cabecera Norte de 300 metros del fundo "El Laurel" en 100 metros que tendrá la cabecera Sur del rectángulo que se forme, debiendo quedar la parcela conocida con el nombre de "La Cruz" a cuarenta metros poco más o menos de la cabecera Norte del mismo rectángulo y a 65 metros del costado Oriente; esta distancia se podrá aumentar a 70 metros o disminuir a 60 metros para poder seguir se abrigue convenientemente otra esta denominada "Santa Teresa" que está al Oriente de la expresada "Cruz." El fundo "El Laurel," único colindante por el Norte y al cual se apaña, ha sido solicitado en febrero último por el mismo denunciante.

El certificado de depósito es el número 36227, valor de treinta pesos oro nacional.

El perito no titulado señor Plinio López, domiciliado en esta ciudad, con fecha de ayer aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente, en esta Agencia.

Zimapan, marzo 25 de 1918. — El Agente, Delgado Cortés, 3-3
Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, abril 3 de 1918. — Recibido, abril 8 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fundo "Ampliación de Belem" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Expediente número 1233. — Con fecha tres del actual, los señores Jesús M. Lechuga, minero, domiciliado en México, 3ª del Dr. Belisario Domínguez, como apoderado del señor General Victor Monter, militar, con habitación en México, 4ª del Fresno 136 y el señor Felipe Morales, vecino de Ixmiquilpan, comerciante en la Avenida Peña y Ramírez

Ramírez número 1, todos mexicanos y mayores de edad, han denunciado bajo el nombre de "AMPLIACION DE ESPERANZA" en terreno libre y virgen, cuatro pertenencias, para explotar minerales de plata y plomo, ubicadas en terrenos del pueblo de Orizabita, como a 16 kilómetros de la comunidad del Santuario, del Municipio y Distrito de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Estas pertenencias se localizarán partiendo de la mojonera Noroeste, del fondo denominado "Esperanza" anteriormente solicitado por los mismos interesados; de cuyo punto con rumbos astronómicos de S. 68°45' E., se medirán 100 metros; de este punto con rumbo al Norte 21°15' Este se medirán 200 metros; de aquí levantando una perpendicular con rumbo de N. 68°45' W. se medirán 200 metros; de este punto con rumbo de S. 21°15' W. se medirán 200 metros y por último con rumbo de S. 68°45' E., se medirán 100 metros con cuya medida quedará cerrada la figura de un cuadrado que encierra la superficie de las cuatro pertenencias solicitadas que lindan al Sur, con el fondo "La Esperanza" antes citado.

El certificado de depósito es el número 36225, valor de cuarenta pesos oro nacional.

El perito no titulado señor Plinio López domiciliado en esta ciudad, con fecha de ayer aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 23 de 1918. — El Agente, *Delfino Cervantes*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 10 de 1918. — Recibido, abril 10 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto del denuncia del fondo "Ampliación de la Trinidad" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Expediente número 1234. — Con fecha tres del actual, los señores Jesús M. Lechuga, minero, domiciliado en México 33 del Dr. Belisario Domínguez, como apoderado del señor General Victor Monter, militar, con habitación en México, 4° del Fresno 136, y el señor Felipe Morales, vecino de Ixmiquilpan, comerciante en la Avenida Peña y Ramírez número 1, todos mexicanos y mayores de edad, han denunciado bajo el nombre de "AMPLIACION DE LA TRINIDAD" para explotar minerales de plomo y plata en terreno libre no explotado, tres pertenencias mineras en el cerro denominado de las Minas o Mineral, del Municipio del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Hgo.

Las medidas para localizar las pertenencias partirán de la mojonera Noroeste del fondo denominado "La Trinidad," anteriormente solicitado por los mismos interesados; de cuyo punto con rumbos astronómicos de S. 86°30' W., se medirán 100 metros; de este punto, con rumbo de S. 3°30' E., se medirán 300 metros; de aquí, con rumbo de N. 86°30' E., se medirán 100 metros; y por último, con rumbo de N. 3°30' W., se medirán 300 metros, con cuya medida se llegará al punto de partida, cerrándose con ella el paralelogramo rectangular que encierra una superficie de tres hectáreas o sean las tres pertenencias solicitadas; quedando por este lado apañado con el fondo "La Trinidad," sin señalar otras colindancias, por no aparecer indicadas en el terreno y en caso de haberlas, el perito las determinará.

El certificado de depósito es el número 36226, valor de treinta pesos oro nacional.

El perito no titulado señor Plinio López, domiciliado en esta ciudad, con fecha de ayer aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 23 de 1918. — El Agente, *Delfino Cervantes*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 10 de 1918. — Recibido, abril 10 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto de denuncia del fondo "Ampliación de la Lucha," Expediente 1551, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

El señor Charles Cecil James, inglés, mayor de edad, minero, con domicilio en la calle de López número 9 de la ciudad de México, D. F., denunció con fecha cinco del mes actual, cuarenta y dos hectáreas de terreno minero sitas en la municipalidad de Omitlán del distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar una veta que puede contener plata y oro.

Al fondo se denominará "AMPLIACION DE LA LUCHA," debiendo localizarse a partir de la mojonera Suroeste de "La Lucha," y siguiendo hacia el Sur en la prolongación del lado poniente de este predio, se medirán cuatrocientos metros; de allí en ángulo recto y hacia el Oriente, seiscientos metros; después en ángulo recto hacia el Noroeste, ochocientos metros; luego en ángulo recto hacia el Noroeste, seiscientos metros; de aquí en ángulo recto cien metros hasta tocar la mojonera Noroeste de "La Lucha;" se continuará apañado al lado norte de este predio hasta su mojonera Noroeste, midiéndose doscientos metros; después, y apañándose al costado oriente de "La Lucha" hasta su mojonera Sureste, se medirán trescientos metros; y por último, de dicho punto pero hacia el Oeste y apañado al lado Sur de "La Lucha," se medirán doscientos metros, llegando al punto de partida.

Se adjuntó certificado de depósito número 21 por cuatrocientos veinte pesos oro nacional, y previo el certificado de renuncia de derechos de extrajería del solicitante, se admitió la petición respectiva.

El señor ingeniero titulado Luis Gómez Chico, vecino del pueblo San Guillermo, (Mina "Barro") aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los trabajos periciales.

Se publica para los efectos de Ley abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, veintiseis de marzo de mil novecientos dieciocho — El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 9 de 1918. — Recibido, abril 9 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fondo "Dolores" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Expediente número 1236. — Con fecha catorce del actual, la señorita Numidia Cervantes, mexicana, mayor de edad, domiciliada en el 12, Plazuela 5 de Mayo de esta ciudad, con nombre "Dolores," solicitó directamente ante el suscritor Agente suplente por impedimento legal del propietario, dos hectáreas que encierran vetas de minerales plata y plomo, en el cerro "Las Espinas, Rancho La R-forma, Municipio y Distrito Zimapan, Hidalgo.

La medición se hará con rumbos astronómicos, partiendo de la mojonera más al Norte del fondo "Las Espinas;" de cuyo punto apañándose a su cabecera N. se medirán 100 metros a S. 77° W.; luego en prolongación de esta línea 100 metros a S. 77° W. De aquí, en ángulo recto a N. 13° W., 100 metros. En seguida ángulo recto a N. 77° E. doscientos metros y por último 100 metros a S. 13° E. hasta el punto de partida, cerrando así un rectángulo de 200 por 100 que linda con los fondos "San Juan" al Norte, "Las Espinas" al Sur y terreno libre.

El certificado de depósito es el número 36228, valor veinte pesos oro nacional.

El perito ingeniero Ramón Moreno domiciliado en esta ciudad, aceptó hoy su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 26 de 1918. — El Agente, *Sotolosa Valdés*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, abril 3 de 1918. — Recibido, abril 3 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fondo "Segundo Complemento al Rosario" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 1237.—Con fecha quince del actual, la señora Victoria Cisneros y Peza, mexicana, mayor de edad, domiciliada en el número 18 de la calle de Ghilardi, de esta ciudad, con el nombre de "SEGUNDO COMPLEMENTO AL ROSARIO," ha solicitado la concesión de tres pertenencias sobre vetas de minerales de plata y plomo situadas en terreno libre no explorado, del camino del Monte, camino de Verdozas, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

La medición se hará partiendo de un punto situado a 63 metros y a 8°10' NE. de la mojonera esquina SW. del fondo "El Rosario," en la línea de dicho fondo. Del referido punto se medirán sucesivamente 200 metros a 81°50' NW. luego 200 metros a 8°10' NE. hasta encontrar la mojonera esquina SW. del fondo "La Luz;" luego 100 metros a 81°50' SE., según la línea del mismo fondo "La Luz" hasta encontrar la mojonera común a los fondos "La Luz," "San Blas" y "Complemento al Rosario;" luego de dicha mojonera 100 metros a 8°10' SW., según la línea del fondo "Complemento al Rosario;" luego 100 metros a 81°50' SE. según otra línea del mismo fondo "Complemento al Rosario," y, por último, 100 metros a 8°10' SW., según la línea del fondo "El Rosario" hasta llegar al punto de partida. Las orientaciones son astronómicas y las colindancias mineras, al Norte, "La Luz;" al NE., el "Complemento al Rosario;" al SE., "El Rosario" y lo demás terreno libre.

El certificado de depósito, es el número 36,229, valor treinta pesos oro nacional.

El perito ingeniero Ramón Moreno, domiciliado en esta ciudad, aceptó con fecha veintiseis del actual su nombramiento.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, marzo 28 de 1918.—El Agente, *Delfino Cervantes* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, abril 4 de 1918.—Recibido, abril 13 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fondo "Tercer Complemento al Rosario" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 1238.—Con fecha quince del actual la señora Victoria Cisneros y Peza, mexicana, mayor de edad, domiciliada en el número 18 de la calle de Ghilardi de esta ciudad con el nombre de "TERCER COMPLEMENTO AL ROSARIO," ha solicitado la concesión de cuatro pertenencias, sobre vetas de minerales de plata y plomo, situadas en terreno libre, no explorado del camino del Monte, camino de Verdozas, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

La medición se hará partiendo de la mojonera esquina SE. del fondo "El Rosario" midiendo 400 metros a 8°10' NE., y espaciándose a la línea de dicho fondo, hasta encontrar la mojonera esquina NE. del mismo. Después, saliendo de esta última mojonera esquina NE., se medirán sucesivamente 100 metros a 81°50' SE.; luego 400 metros a 8°10' SW.; luego 100 metros a 81°50' NW. hasta volver al punto de partida formando así un rectángulo de 400 por 100 metros que constituyen las cuatro pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al meridiano astronómico colindando al Poniente con el citado fondo "El Rosario" y terreno libre por los demás rumbos.

El certificado de depósito es el número 36,230, valor treinta pesos oro nacional.

El perito ingeniero Ramón Moreno, domiciliado en esta ciudad, aceptó con fecha veintiseis del actual su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, marzo 28 de 1918.—El Agente, *Delfino Cervantes* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, abril 4 de 1918.—Recibido, abril 13 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 1609.—El señor Manuel García Gómez, mexicano, de 33 años de edad, empleado, con domicilio en la Planta Eléctrica de Cubitos de esta capital, obedeciendo mandato de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, sobre pedir nuevamente el fondo número "LA ESTRELLA DE OAPULA," mediante escrito fecha dos del mes actual, presentado el tres del mismo, solicitó dicho predio dejándole el nombre mencionado y la superficie de quince hectáreas que anteriormente se pidieron. En el fondo se explotarán oro y plata de una veta, siendo la ubicación del terreno la Ranchería de los Cimbrones, mineral de Oapula de la municipalidad del Chico, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

La cuadra se fijará conforme a su anterior denuncia, partiendo de la mojonera Sureste del fondo "Tercera Oapula," con el rumbo de la cabecera oriente de esta mina que es de 17.15° Noroeste se medirán trescientos metros al Norte; de aquí normalmente al Oriente, con 72.45° Sureste, se medirán quinientos metros; luego normalmente al Sur, trescientos metros; y por último, normalmente al Poniente, quinientos metros hasta llegar al punto de partida. Las colindancias son: al Norte, terreno libre y "Ella Richmond;" al Este y Sur, terreno libre; y al Poniente, "Oapula," y "Tercera Oapula."

Al presentarse el nuevo denuncia no se acompañó el correspondiente certificado de depósito por obrar con el expediente 1364, desaprobado, pero el día 6 del actual se recibió de la Superioridad el talón del certificado 17 por ciento cincuenta pesos oro nacional y se agregó a este expediente, para garantizar los timbres del título.

El señor ingeniero titulado Andrés M. Corral, que vive en la casa 5 de la tercera calle de Mina de esta capital, aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los trabajos periciales respectivos.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, ocho de abril de mil novecientos dieciocho. El Agente prop., *N. M. Fernández* 3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1918.—Recibido, abril 13 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fondo "La Trinidad" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 1228.—Con fecha dos del actual, señores Jesús V. Lechuga, mexicano, mayor de edad, domiciliado en México en la 39 del Dr. Belisario Minguón, en representación del señor Gral. Víctor Montenegro, militar, mayor de edad con habitación en México, 48 calle del Fresno, y el señor Felipe Morales, peruano, de Ixmiquilpan, Hgo., comerciante en la Avenida de Ramírez, núm. 1, han denunciado, con el nombre de "TRINIDAD" seis pertenencias mineras para explotar minerales de plata y plomo en terreno libre del cerro denominado Mineral o de las Minas, parte llamada Trenchó, del Municipio del Cardonal, distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

La mensura de estas pertenencias partirá de la mojonera Suroeste del fundo que ha sido conocido con el nombre de "La Trinidad," de cuyo punto con rumbo astronómico de N. 3°30' W., se medirán 300 metros; de aquí levantando una perpendicular, con rumbo de N. 86°30' E., se medirán 200 metros; de aquí, formando ángulo recto con S. 3°30' E., se medirán 300 metros, y por último con rumbo de S. 86°30' W. se medirán 200 metros, con cuya medida se llegará al punto de partida, cerrando con ella la figura de un paralelogramo rectángulo con superficie de seis hectáreas, o sean las seis pertenencias solicitadas.

Los rumbos a que se refiere son aproximados, según los interesados; así como que no señalan colindancias, por ignorar si las hay, y en su caso el perito lo hará.

El Certificado de depósito es el número 36,220, valor de sesenta pesos oro nacional.

El señor Plinio López, con domicilio conocido en esta ciudad, con fecha 16 del corriente aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 19 de 1918.—El Agente, *Delfino Cervantes*. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, marzo 30 de 1918.—Recibido, abril 2 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto del Expediente número 1231.—El señor Antonio García Bravo, mexicano, mayor de edad, minero, con domicilio conocido en Actopan, Hidalgo, ha solicitado de esta Agencia la concesión de un fundo minero de diez y seis y media pertenencias aproximadamente para explotar minerales plomosos, y ubicado en el Cerro llamado de las Minas, en terrenos del Municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

Este fundo llevará por nombre "AMPLIACION DE LA LUCHA," y se medirá, sin perjuicio de tercero, del modo siguiente: Partiendo de la mojonera más al NE. de la cabecera N. del fundo "La Lucha" y en prolongación de dicha cabecera al E. se medirán 100 metros. De aquí con 90 grados al NW. 600 metros. De aquí en ángulo recto al SW., hasta 600 metros. De aquí, en ángulo recto al SE., 600 metros, hasta tocar la mojonera angular de la Cabecera N. de "La Lucha." De este punto en ángulo recto al NE. y apañado a la Cabecera antedicha, se medirá 400 metros, con lo que se llegará al punto de partida.

La superficie de este polígono es de treinta hectáreas, de las cuales se deducirá la extensión de los fondos siguientes: Parte de "La Soledad," parte de "El Paraje," parte de "La Gran Veta," "Ampliación de la Gran Veta," "Ampliación de Soledad," "La Estrella" y "El Porvenir." La superficie de estos fondos es de tres y media hectáreas que, deducidas, dejan al polígono de "La Ampliación de la Lucha" una extensión de diez y seis y media pertenencias.

Las colindancias del polígono, serán conocidas a punto si el rendir su informe el perito, señor Ingeniero Luis Gómez Chico, vecino de la ciudad de Pachuca, en la mina de Barron, cuyo cargo tiene aceptado.

Queda abierto desde esta fecha el plazo de ciento veinte días hábiles, para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, Hgo., marzo 18 de 1918.—El Agente, *Delfino Cervantes*. 3 3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 23 de 1918.—Recibido, abril 10 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto del anuncio del fundo "Belem," para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 1229.—Con fecha dos del actual, los señores Jesús M. Lechuga, mexicano, mayor de edad, mi-

nero, domiciliado en México, en la 3ª del Dr. Belisario Domínguez, en representación del señor Gral. Víctor Monter, mexicano, militar, mayor de edad, con habitación en México, 4ª calle del Fresno número 136, y el señor Felipe Morales, vecino de Ixmiquilpan, Hgo., comerciante en la Avenida Peña y Ramírez núm. 1, han denunciado con el nombre de "BELEM," cinco pertenencias para explotar minerales de plata y plomo en terreno libre del cerro denominado Minas o de Las Minas del Municipio del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

El punto de partida para la localización de este fundo, será una boca-mina antigua abandonada, denominada "Belem," sin trabajos de importancia, ubicada en la falda Norte del mencionado cerro Mineral, de cuyo punto con rumbos astronómicos aproximados, de S. 81°20' E., se medirán 100 metros; de este punto levantando una perpendicular con rumbo de N. 8°40' E., 50 metros; de aquí, con rumbo de N. 81°20' W., 300 metros; de este punto con rumbo de S. 8°40' W., 100 metros; de este punto, volviendo 90 con rumbo de N. 81°20' W., 75 metros; de aquí, con rumbo de S. 8°40' W., 200 metros; levantando una perpendicular a este punto con rumbo de S. 81°20' E., se medirán 100 metros; de este punto, formando ángulo recto con rumbo de N. 8°40' E., 200 metros; de aquí con rumbo de S. 81°20' E., 275 metros; de este mismo punto, con rumbo de S. 81°20' E., 275 metros, y por último, de este punto, con rumbo de N. 8°40' E., 50 metros con lo que quedarán cerradas las figuras de dos paralelogramos rectángulos que encierran la superficie de las cinco pertenencias solicitadas.

Las colindancias son: al Sur, pertenencias de la mina de Jesús, y las de los demás rumbos se precisarán por el perito.

El Certificado de depósito es el número 36,221, valor de cincuenta pesos oro nacional.

El señor Plinio López con domicilio en esta ciudad, con fecha 16 del corriente, aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 19 de 1918.—El Agente, *Delfino Cervantes*. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, marzo 30 de 1918.—Recibido, abril 2 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente 1585.—El señor Rafael Sandoval R., mexicano, de veintinueve años de edad, Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Privada del Cristo número 4 en la población de Coyoacán del Distrito Federal, con fecha quince del mes en curso denunció cuarenta hectáreas de terreno minero sitas en la municipalidad de Omitlán del distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y oro de la veta que cruza el terreno.

Este se denominará "LA PROSPERIDAD," y debe localizarse a partir de la mojonera Noreste del predio "La Lucha," y con rumbo de 68.45' Suroeste que es el de la cabecera norte de este fundo, se medirán cuatrocientos metros, hasta llegar a un punto en el costado Oeste del fundo en solicitud "La Prosperidad," partiéndose aquí para fijar las esquinas de éste. Con rumbo 21.15' Suroeste, se tomarán cien metros para fijar la esquina Noroeste; luego con 68.45' Suroeste, se mediran mil metros para fijar la esquina Noreste; en seguida con 21.15' Suroeste, se medirán cuatrocientos metros; y de aquí, con 68.45' Noroeste, mil metros; y por fin, con 21.15' Noreste, cuatrocientos metros, para tocar el punto de partida.

El linderos Oeste en donde se fijaron los puntos de las esquinas Noroeste y Suroeste de "La Prosperidad," colinda con el fundo no titulado pero pedido "Ampliación de la Lucha," linderos Noreste y Sur son terreno libre.

Se adjuntó certificado de depósito número 76 por cuatrocientos pesos oro nacional para los timbres del título.

El señor ingeniero titulado Luis Gómez Chico, vecino del pueblo de San Guillermo, (Mina "Barron") de este Distrito de Pachuca, aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los trabajos periciales respectivos.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo de ciento veinte días, improrrogable, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, veintinueve de marzo de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 9 de 1918.—Recibido, abril 9 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto del denuncia del fundo "Esperanza," para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 1230.—Con fecha dos del actual, los señores Jesús M. Lechuga, mexicano, mayor de edad, minero, domiciliado en México en la 3ª calle del Dr. Belisario Domínguez, en representación del señor Gral. Victor Monter, mexicano, militar, mayor de edad, con habitación en México, 4ª calle del Fresno y el señor Felipe Morales, vecino de Ixmiquilpan, Hgo., comerciante en la Avenida Peña y Ramírez núm. 1, han denunciado con el nombre de "ESPERANZA," cuatro pertenencias mineras, para explotar minerales de plata y plomo, en terreno libre del pueblo de Orizabita, como a 16 kilómetros del Santuario del Municipio y Distrito de Ixmiquilpan, Hgo.

La mensura de este fundo partirá de una boca-mipa antigua ya abandonada ligeramente explorada, y que se encuentra en la margen derecha de un arroyo denominado "Wafri" de cuyo punto, con rumbo astronómico de S. 68°45' E., se medirán 65 metros; de este punto levantando una perpendicular con rumbo de N. 21°15' E., se medirán 65 metros; de aquí, con N. 68°45' W., se medirán 200 metros, volviendo 90° con rumbo de S. 21°15' W., se medirán 200 metros; formando ángulo recto, con rumbo de S. 68°45' E., se medirán 200 metros; y por último con rumbo de N. 21°15' E., se medirán 135 metros quedando así cerrada la figura de un cuadrado con superficie de cuatro hectáreas o sean las cuatro pertenencias que se solicitan.

No se señalan colindancias por ignorarse si existen, pues en el terreno no se encuentran marcadas y en caso de haberlas, el perito las señalará en el plano respectivo.

El Certificado de depósito es el número 36,222, por valor de cuarenta pesos oro nacional.

El señor Plinio López, con domicilio conocido en esta ciudad, con fecha 16 del corriente, aceptó su nombramiento de perito.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo, improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 19 de 1918.—El Agente, Delfino Cervantes. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 30 de 1918.—Recibido, abril 2 de 1918.

DIVERSOS

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

No habiendo podido celebrarse, por falta de quorum, la Asamblea General convocada para el día 27 de marzo último, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá verificarse en esta ciudad, en el despacho núm. 2 de la casa núm. 53 de la Avenida Uruguay, el martes 14 de mayo próximo a las cuatro de la tarde, y que se celebrará con cualquier número de acciones que estén representadas, según lo previene el artículo 30° de los Estatutos.

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración, por el ejercicio del año anterior.—II. Lectura del Balance al 31 de diciembre de 1917 y Cuenta General por el mismo año.—III. Discusión, aprobación o modificación, después de oír el informe del señor Comisario de la Compañía.—IV. Fijación de los emolumentos del mismo Comisario.—V. A iniciativa de algunos señores accionistas: Asignación de emolumento a los Vocales del Consejo de Administración.—VI. Elección del personal del Consejo de Administración y Comisario propietario y suplente, que deberán funcionar hasta la Asamblea Ordinaria de 1920.

Los señores Accionistas se servirán proveer de las tarjetas de entrada correspondientes, en el mismo despacho, hasta la víspera de la Asamblea.

México, 13 de abril de 1918.—Por el Consejo de Administración, Agustín Quintanilla, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 16 de 1918.—Recibido, abril 17 de 1918.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase en calidad de mostrencos un burro tabaco de dos años; un burrito tordillo de seis orejones y una burra parda de dos, con fierro que al margen del expediente está estampado, valorizados por peritos en \$ 22 00 por total.

Hácese saber al público para los efectos de ley.

Chilcuautla, marzo 1º de 1918.—E. P. M., Ignacio García—José V. Guzmán, Srio. 16-1º-24-16

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, marzo 1º de 1918.—Recibido, marzo 8 de 1918.

DISTRITO DE TULANCINGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

AVISO.

En calidad de bien mostrenco y a disposición de esta Presidencia se encuentra en el Corral de Consejo de Cabecera, una burra de color prieto, como de cuatro años de edad, con diferentes fierros que constan en el margen del expediente respectivo, así como señas: bas orejas rasgadas; la derecha del lado de adentro, izquierda, lado de afuera, valorizada por los peritos en cantidad de \$ 15.00 es quince pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil, debiendo publicarse en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metepec, marzo 1º de 1918.—El Presidente Municipal Eugenio Gómez.—Secretario, Julio V. Soto. 16-1º-19

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 5 de 1918.—Recibido, marzo 13 de 1918.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO.

En calidad de mostrencos, se encuentran a disposición de esta Presidencia, dos burros, uno de color grullo y otro tordillo, como de cuatro y diez años de edad, respectivamente, herrados con los fierros que constan en el expediente respectivo, valorizados por peritos en treinta pesos por total.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Santiago, marzo 28 de 1918.—Eusebio Herrera—no Cruz, Srio. 8-24

Recaudación de Rentas.—Leguilla.—Derechos enterados, marzo 31 de 1918.—Recibido, abril 2 de 1918.

SUPLEMENTO AL PERIODICO OFICIAL

Actas del Congreso Constituyente del Estado de Hidalgo

SESION VERIFICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del C. diputado Homero Rubio.

(CONCLUYE)

XXVIII. Condonar rezagos de contribuciones, siempre que lo considere justo y equitativo, o por razones de utilidad pública; pudiendo delegar esta facultad en el Ejecutivo, cuando lo estime conveniente;

XXIX. Inspeccionar la Tesorería General del Estado;

XXX. Conceder o negar la autorización para enagenar los bienes del Estado;

XXXI. Fijar las bases para que el Ejecutivo pueda contratar empréstitos sobre el crédito del Estado, aprobarlos, reconocerlos y ordenar el modo de pagarlos por el tesoro público, sin contravenir el artículo 117 de la Constitución General;

XXXII. Reconocer la deuda pública y disponer el modo y términos de amortizarla;

XXXIII. Autorizar al Ejecutivo para que arregle los límites del Estado, por tratados o convenios que sujetará a la aprobación del Congreso del mismo, y éste al de la Unión;

XXXIV. Ratificar o no la erección de nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, de acuerdo con el artículo 73 de la Constitución General;

XXXV. Arreglar los límites de los Municipios, excepto los casos que las ercciones pendientes tengan un carácter contencioso;

XXXVI. Fijar o modificar la extensión del territorio de todos los Municipios, y suprimir alguno o algunos, agregando un territorio a uno o varios de los limitrofes, cuando a juicio del Congreso, económica o políticamente no puedan subsistir;

XXXVII. Crear nuevos Municipios dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:

A. Que la fracción o fracciones de que se trate, cuenten con una población de tres mil habitantes por lo menos.

B. Que a juicio del Congreso tengan elementos bastantes para proveer a su existencia política, así como que el Municipio del cual se segregan, pueda continuar subsistiendo sin sufrir con la desmembración perjuicio grave alguno.

C. Que se oiga al Ayuntamiento del Municipio que se trata de desmembrar, sobre la conveniencia o inconveniencia de la creación de la nueva entidad municipal, quedando obligado a dar su informe dentro de los treinta días siguientes a aquel en que le fuere pedido.

D. Que igualmente se oiga sobre el particular al Ejecutivo del Estado el cual enviará su informe dentro de los diez días contados desde la fecha en que se le remita la comunicación, respectiva.

E. Que la erección del nuevo Municipio sea aprobada por las dos terceras partes de los Diputados presentes;

XXXVIII. Cambiar provisionalmente la capital del Estado, cuando sea necesario, al efecto, el mismo número de votos que exige la fracción anterior;

XXXIX. Elegir las rancherías, pueblos y villas del Estado, en pueblos, villas y ciudades respectivamente;

XL. Hacer la división del Estado en Distritos Electorales, de acuerdo con el último censo, y fijar la circunscripción y cabecera de ellos;

XLI. Dirimir los conflictos que se susciten entre el Ejecutivo y el Tribunal Superior de Justicia, siempre que, no sean de la competencia del Senado o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XLII. Dirigirse en Gran Jurado para declarar si ha o no lugar a formación de causa, cuando por delitos comunes fueren acusados el Gobernador del Estado, los Diputados, los Magistrados del Tribunal Superior, el Procurador General de Justicia y demás funcionarios públicos que gozan de fuero constitucional;

XLIII. Conocer como jurado de calificación, en las causas de responsabilidad de los mismos funcionarios, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones;

XLIV. Rehabilitar, con arreglo a las leyes, a los que por sentencia pronunciada en el Estado, hayan perdido los derechos de ciudadanía.

XLV. Organizar en el territorio del Estado el sistema penal, por colonias, penitenciarias o presidios, sobre la base del trabajo como medio de regeneración;

XLVI. Establecer, cuando sea conveniente, el sistema de jurados en materia penal;

XLVII. Formar o adoptar los códigos necesarios para la legislación particular del Estado;

XLVIII. Conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los Tribunales del Estado, en los casos en que lo exija la conveniencia pública, y siempre que sea acordada por las dos terceras partes de los Diputados presentes;

XLIX. Proponer al Congreso de la Unión, candidatos a Magistrados en la Suprema Corte de Justicia;

L. Llamar, cuando lo crea conveniente, a uno de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que designará el mismo Tribunal, para que ilustre sobre la materia, al discutirse los dictámenes referentes a iniciativas sobre Administración de Justicia; y proceder en igual forma con el Secretario General de Gobierno en todos aquellos asuntos en que estime conveniente al Congreso conocer la opinión del Ejecutivo;

LI. Reclamar, ante los Tribunales de la Federación, cuando alguna ley o acto del Gobierno Federal, constituya un ataque a la soberanía o independencia del Estado o de la Constitución General;

LII. Conceder al Ejecutivo, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, las facultades extraordinarias que fueren absolutamente indispensables para salvar la situación, en los casos de invasión, alteración del orden público, o cualquier otro motivo grave; pero sólo con respecto de aquellas facultades que no son de la exclusiva competencia del Congreso de la Unión, y con arreglo a las prevenciones siguientes:

A. Se concederán por tiempo limitado.

B. En el decreto que con tal motivo se expida, se expresarán con claridad y precisión todas y cada una de las facultades que se concedan.

LIII. Conceder autorización al Ejecutivo, a fin de que pueda celebrar contratos con particulares, con los Estados y con la Federación, sobre asuntos que se relacionen con la Administración Pública del Estado, y aprobar o no esos contratos;

LIV. Autorizar al Ejecutivo para armar la Guardia Nacional en los casos que determine la ley;

LV. Comunicarse con el Ejecutivo del Estado por medio de Comisiones de su seno;

LVI. Conceder premios y recompensas a los que hayan prestado servicios eminentes a la humanidad, a la patria o al Estado, haciéndolos extensivos, si lo creyere conveniente, a las familias de aquéllos.

LVII. Fijar las reglas a que deben sujetarse las declaraciones de jubilación y pensiones de los servidores del Estado y las de pensiones y socorros a las familias de éstos.

LVIII. Declarar beneméritos del Estado a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo;

LIX. Decretar lo conveniente para el desarrollo de la educación pública y el progreso de las ciencias;

LX. Fomentar la agricultura, las artes y la industria, decretando la creación de establecimientos útiles a ese efecto y las disposiciones generales para la apertura y mejora de los caminos en lo que corresponde al Estado;

LXI. Decretar el reconocimiento y revalidación de los estudios y títulos de las escuelas particulares, con excepción de aquellos que hubiesen sido hechos en los estable-

cimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos, de conformidad con lo mandado en el artículo 130 de la Constitución General;

LXII. Determinar las profesiones que necesiten título para ser ejercidas en el Estado, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, y las autoridades que deben expedirlo.

LXIII. Decretar la organización de las fuerzas de Seguridad Pública, mediante el permiso del Congreso de la Unión;

LXIV. Decretar la forma y términos en que debe darse la instrucción a la Guardia Nacional, con sujeción a la fracción XV del artículo 73 de la Constitución General;

LXV. Prorrogar los periodos ordinarios de sus sesiones, cuando así lo declare el voto de los dos tercios de los diputados presentes;

LXVI. Excitar a los Poderes de la Unión, para que presten al Estado su protección en los casos a que se refiere el artículo 122 de la Constitución General;

LXVII. Estimular la inmigración en el Estado, sujetándose a las leyes generales que sobre colonización expida el Congreso General;

LXVIII. Suspender definitivamente, previa formación de proceso, a los miembros de los Ayuntamientos cuando abusen de sus facultades, y suspenderlos provisionalmente hasta por tres meses, por sí o a petición del Ejecutivo, cuando se juzgue indispensable para la práctica de alguna averiguación;

LXIX. Pedir por conducto de sus comisiones todos los datos que necesite a cualquiera oficina pública del Estado;

LXX. Publicar por el Presidente y los Secretarios del Congreso, el decreto en que se haga la designación de Gobernador en los casos de urgencia o falta arbitra;

LXXI. Expedir su reglamento interior y todos los demás que sean necesarios para el servicio de sus oficinas;

LXXII. Nombrar, remover, expedir sus despachos y conceder licencias, en los términos legales, a los empleados de su Secretaría y a los de la Contaduría General, y proceder en igual forma con los individuos de la Comisión Consultiva;

LXXIII. Expedir todas las leyes, decretos y acuerdos conducentes a hacer efectivas las facultades expuestas, las demás que le confieran la Constitución General de la República, la presente, y las leyes que de ellas emanen, y así como todas las otras concedidas a los Poderes del Estado;

Artículo 121. El Congreso no puede:

I. Cambiar la forma de Gobierno, o atentar contra el sistema representativo, popular, federal;

II. Usurpar las facultades de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Municipal, ni mezclarse en el ejercicio de las funciones que a ellos competen.

III. Imponer préstamos forzosos de cualquiera especie o naturaleza que sean, ni conceder facultades para que se impongan;

IV. Disponer que los créditos a cargo del Erario queden insolutos para siempre;

V. Dispensar de las obligaciones de rendir cuentas de los caudales públicos a los que los manejan;

VI. Disponer de los caudales públicos fuera del servicio a que están destinados.

VII. Aprobar los contratos que con su autorización celebre el Ejecutivo, cuando dichos contratos exijan total o parcialmente las contribuciones del Estado y Municipales, y amparen o consientan derechos exclusivos, privilegios o inmunidades a una asociación, sociedad o individuo con perjuicio de la libre competencia de las demás personas morales o naturales;

VIII. Otorgar dispensas en los estudios que determinan las leyes de Instrucción Pública, con el objeto de obtener un título profesional;

IX. Decretar penas por actos ya ejecutados;

X. Decidir que algún caso comprendido en alguna ley pade para interpretar cualquiera, deberá comenzar por declarar si hay o no duda en ella, y sólo en el primer caso habrá la interpretación, que no podrá entonces aplicarse sino a los que ocurrieren después de publicarla.

XI. Declararse disuelto.

SECCION VI

DE LA INICIATIVA, FORMACION, PUBLICACION Y APLICACION DE LAS LEYES

Artículo 122. Corresponde el derecho de iniciar leyes y decretos:

I. Al Gobernador del Estado.

II. A los Diputados al Congreso del mismo.

III. Al Tribunal Superior y al Procurador General en materia de Administración de Justicia y Codificación.

IV. A los Ayuntamientos para los asuntos de sus respectivas localidades;

V. A la Dirección General de Educación Primaria y Enseñanza Normal y al Consejo Superior de Instrucción Pública, en los asuntos de su competencia;

VI. A todos los ciudadanos del Estado.

Artículo 123. Ninguna iniciativa de ley o decreto será tomada en consideración, luego que sufra su primera lectura, sin que previamente sea examinada por la comisión respectiva, y ésta dictamine sobre su conveniencia o inconveniencia, y también acerca de las reformas o variaciones que crea necesarias en ella. Las iniciativas que presentaren las comisiones del Congreso y que sean concernientes a aquellos ramos, se sujetarán a los trámites que señala la presente Constitución y el Reglamento interior, sin que haya necesidad de pasarlos a otra comisión.

Artículo 124. Las iniciativas de ley o decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

I. Dictamen de Comisión en la forma prescripta en el artículo anterior, al cual dictamen se le darán dos lecturas con intervalo de cinco días;

II. Discusión al tercer día siguiente al en que se verifique la segunda lectura del dictamen respectivo;

III. Aprobación, en votación nominal, conforme a lo dispuesto por el artículo 111.

Los acuerdos se sujetarán a los trámites que prevenga el Reglamento.

Artículo 125. Las declaraciones del Congreso como Colegio Electoral o como Gran Jurado, no se regirán por las prescripciones del artículo precedente, sino por las expuestas en la ley electoral y del Reglamento interior del Congreso, respectivamente.

Artículo 126. Dada la primera lectura al dictamen relativo a una iniciativa de ley o decreto que no proceda del Ejecutivo se le remitirá a éste copia de aquél y de la iniciativa correspondiente.

Quando se trate de expedir o de reformar algún código o ley sobre administración de justicia, se procederá de igual manera con el Tribunal Superior y se le dará aviso oportuno del día en que debe verificarse la discusión del dictamen de referencia, a fin de que si lo juzga conveniente, tome parte en el debate por medio del Magistrado que mande. Este no tendrá voto.

Artículo 127. Aprobado un proyecto de ley o decreto por el Congreso, pasará al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

Artículo 128. Si el Ejecutivo juzga conveniente hacer observaciones a un proyecto de ley o decreto, aprobado por el Congreso, podrá por una vez suspender su publicación y remitir las observaciones al Congreso dentro de los diez días contados desde la fecha de su recibo.

El derecho que establece este artículo, nunca podrá comprender las resoluciones del Congreso cuando ejerza funciones de Colegio Electoral o de Jurado, ni las declaraciones del mismo en que abra, cierre o prorogue una sesión, y en que decida que debe acusarse a algún funcionario del Estado por delitos oficiales.

Igualmente no tendrá derecho para hacer observaciones al Decreto de convocatoria que expida la Diputación permanente, en el caso del artículo 142, fracción II, ni en el caso de la fracción XIV del artículo 120.

Artículo 129. Las leyes o decretos, devueltos con observaciones por el Ejecutivo, pasarán otra vez a comisión y se presentará nuevo dictamen; y si después de discutidos son desechadas las observaciones por el voto de los dos tercios de los Diputados presentes, el Gobernador estará obligado a publicarlos.

gado a sancionar y mandar publicar y hacer cumplir desde luego la disposición de que se trate."

"Artículo 130. Si el Congreso expidiere una ley o decreto con carácter de urgente, el Gobernador podrá hacerle observaciones dentro de dos días. Pasados éstos sin hacerlas, deberá sancionar y mandar publicar la ley o decreto el mismo funcionario."

"Artículo 131. Pasado el término de las observaciones, sin haber hecho uso el Ejecutivo de la facultad que le confieren los artículos 128 y 130 o desechadas las observaciones que hubiere formulado, la ley o decreto quedará sancionado, y el Presidente del Congreso, o en su receso el de la Diputación Permanente, lo mandará publicar, caso de que el Ejecutivo no lo verificare en los ocho días siguientes, o antes de pasar ese término si así lo exigiere la conveniencia pública o a juicio del mismo Congreso, o de la Diputación en su caso."

"Artículo 132. Cuando haya urgencia notoria calificada por el voto de los dos tercios de los diputados presentes, puede el Congreso abreviar o dispensar los trámites establecidos en el artículo 124."

"Artículo 133. Para la derogación, reforma, aclaración o interpretación de las leyes y decretos, se observarán los mismos requisitos que para su formación."

"Artículo 134. Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado, no podrá volverse a presentar en el mismo período de sesiones; pero alguno o algunos de sus artículos podrán formar parte de otro proyecto, y deberán ser tomados en consideración en el debate."

"Artículo 135. El Congreso podrá nombrar una comisión de tres a cinco personas de fuera de su seno, que en su totalidad o dividida por acciones, tendrá el encargo de asesorar a las comisiones del Congreso cuando éste o aquéllas reclamen su opinión."

La misma Comisión consultiva de que trata este artículo tendrá el deber de preparar y presentar los proyectos de ley o decreto que el Congreso le ordene, sobre materias en que crea necesario legislar, de ocuparse en recopilar las leyes vigentes ordenándolas por materias, y anotando las disposiciones concordantes, para facilitar el modo de consultarlas. Los miembros de esta comisión durarán en sus destinos el tiempo necesario para llenar su cometido, no pudiendo ser mayor del que corresponda al período de los diputados que la nombren, pero pueden ser removidos por incapacidad, negligencia o mala conducta, por el voto de la mayoría de los Diputados presentes. Gozarán de una retribución pecuniaria por sus servicios, que no puede ser aumentada ni disminuida durante el tiempo en que desempeñen sus funciones.

La ley determinará el monto de esa retribución y el Reglamento interior del Congreso las demás atribuciones que deban tener."

"Artículo 136. Para que puedan ser aplicados los decretos, leyes y demás disposiciones de observancia general del Estado y Municipios, se requiere que hayan sido publicadas en la cabecera del Municipio, por el Presidente Municipal, fijando ejemplares autorizados en los lugares públicos, previamente por el mismo Presidente, sin que sea legítima la publicación que se hiciera de otro modo. Descontadas las veinticuatro horas de su publicación comenzará a regir, si la ley o decreto no determina el día."

"Artículo 137. La abrogación de una ley no tendrá por efecto volver a poner en vigor una ley abrogada anterior al año por aquélla."

SECCION VII

DE LA DIPUTACION PERMANENTE

"Artículo 138. Durante los recesos del Congreso, habrá una Diputación Permanente, compuesta de diez Diputados propietarios, de los cuales cinco funcionarán como propietarios y cinco quedarán como suplentes, los que nombrará el mismo Congreso por mayoría de votos y en escrutinio secreto, la víspera de la clausura de las sesiones ordinarias, y en la mañana del siguiente día."

"Artículo 139. Serán Presidente y Secretario de esta Diputación, el primero y segundo de los nombrados para formar, por el orden de su nombramiento. Las faltas de

aquéllos se cubrirán por el suplente respectivo, que desempeñará el mismo cargo del propietario a quien sustituya."

"Artículo 140. No pueden ser miembros de la Diputación Permanente los individuos que sean parientes consanguíneos dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo."

"Artículo 141. Si durante el receso del Congreso fuere éste convocado a sesiones extraordinarias, concluidas éstas, continuará la Diputación Permanente electa, hasta que llegue el nuevo período de sesiones ordinarias."

"Artículo 142. Son atribuciones de la Diputación Permanente, además de las que se consignan en otros artículos de esta Constitución, y en las leyes que de ella emanan, las siguientes:

I. Cuidar de la exacta observancia de la Constitución y leyes del Estado, pedir su cumplimiento al Ejecutivo, y dar cuenta de las infracciones al Congreso cuando se reúna, a cuyo fin instruirá los expedientes respectivos, pudiendo pedir a todos los funcionarios públicos los informes y copias autorizadas de los documentos necesarios.

II. Acordar por sí sola o a petición del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias. La convocatoria señalará el objeto de las sesiones y la fecha en que deban comenzar, pudiendo designar para la reunión de los Diputados, un lugar distinto de la capital del Estado, cuando las circunstancias así lo exijan y obrando de acuerdo con el Ejecutivo, o sin el acuerdo de éste, cuando se declare en rebelión.

III. Convocar indispensablemente al Congreso a sesiones extraordinarias, siempre que el Gobernador del Estado, los Diputados, los Magistrados o el Procurador General de Justicia, hayan cometido algún delito grave oficial o del orden común.

IV. Llamar a los diputados suplentes de la misma Diputación, cuando por muerte, renuncia, inhabilidad o licencia por más de un mes, falte alguno de los propietarios.

V. Emitir opinión en todos los asuntos que se presenten en el tiempo de su período, y sobre los que quedaren pendientes al clausurarse las sesiones. Cuando se trate de asuntos de la competencia del Congreso, se reservarán los dictámenes para que sean discutidos por éste.

VI. Admitir los proyectos de ley o iniciativas de quien corresponda, para los efectos de la fracción que antecede.

VII. Acordar al llamamiento de los suplentes en caso de muerte, separación o impedimento que no fuere transitorio, de los diputados que hubieren de funcionar en las sesiones próximas.

VIII. Recibir los expedientes de elecciones ordinarias y extraordinarias de Gobernador del Estado y diputados, para presentarlos cerrados al Congreso cuando se reúna, con excepción de los relativos a las elecciones de diputados, sobre cuya validez producirá dictamen y llamará a los electores, para someterlo a la deliberación del Congreso, de conformidad con los artículos 104 y 110 de esta Constitución.

IX. Conceder licencias que no excedan del tiempo que dure en sus funciones la Diputación por causa grave y urgente, al Gobernador del Estado y Diputados.

X. Conceder licencias mayores de un mes y menores de cuatro, a los Magistrados del Tribunal Superior, y mayores de ocho días y menores de cuatro meses, al Procurador General de Justicia.

XI. Engrasarse en Colegio Electoral para nombrar:

A. En los términos fijados por la presente Constitución, a los ciudadanos que sustituyan en sus faltas absolutas al Gobernador del Estado.

B. Interinamente a los ciudadanos que sustituyan al Gobernador en sus faltas temporales, así como a los que sustituyan a los Magistrados y al Procurador General de Justicia en sus faltas absolutas, y en las temporales que le correspondan conocer.

XII. Recibir durante sus funciones las protestas que deban rendirse ante el Congreso.

XIII. Convocar a elecciones extraordinarias, cuando falte a la vez un diputado propietario y su suplente respectivo, y siempre que hayan de transcurrir más de seis meses para que se verifiquen las elecciones ordinarias.

XIV. Nombrar en calidad de interinos, conceder licencias y aceptar las renunciaciones, a los empleados de la Secretaría.

ría del Congreso, Contaduría General y miembros de la Comisión Consultiva.

XV. Llevar la correspondencia con los Poderes de la Federación, los de los Estados y los locales.

XVI. Cuidar de que la instalación del Congreso se verifique en los términos que señala esta Constitución.

XVII. Acordar, con el Ejecutivo, el cambio provisional de la Capital del Estado y la residencia de los Poderes del mismo, en los casos de suma urgencia.

XVIII. Ejercer, cuando el peligro no admita demora, la facultad a que se refiere la fracción LII del artículo 120.

"Artículo 143. La Diputación Permanente hará cuenta, en la segunda sesión del Congreso, del uso que hubiere hecho de sus atribuciones, presentando, al efecto, una memoria escrita de sus trabajos, así como los expedientes y dictámenes que hubiese formado."

CAPÍTULO III

DEL PODER EJECUTIVO

SECCIÓN I

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

"Artículo 144. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denominará: Gobernador del Estado de Hidalgo."

"Artículo 145. La elección de Gobernador será directa en los términos que dispone la Ley Electoral."

"Artículo 146. Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos por nacimiento.

II. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos y con diez años de residencia efectiva, por lo menos, en su territorio, o uno si fuere natural de él. La residencia deberá ser inmediatamente anterior al día en que se verifique la elección.

III. Tener treinta años cumplidos el día de la elección.

IV. Haber adquirido por lo menos la instrucción primaria."

"Artículo 147. No puede ser Gobernador:

I. El que pertenezca al Estado eclesiástico, o haya sido ministro de algún culto dentro de los cinco años anteriores al día de la elección.

II. Los individuos del Ejército Permanente y los auxiliares de éste, tengan o no mando en el Estado, si no se separan de sus destinos ciento ochenta días antes de la elección.

III. El que tenga algún cargo, empleo o comisión de otros Estados o del Gobierno Federal, dentro de los ciento ochenta días anteriores a la elección.

IV. El Secretario General de Gobierno o quien legalmente lo sustituya; el Procurador General de Justicia; los Magistrados del Tribunal Superior y el Tesorero General del Estado, si no se separan de su cargo ciento ochenta días antes de la elección."

Para los efectos de este artículo, en todo caso la separación deberá ser definitiva y por renuncia, en época inmediatamente anterior a la fecha en que se verifique la elección.

"Artículo 148. El Gobernador tomará posesión de su encargo el día primero de abril; durará en él cuatro años y nunca podrá ser reelecto."

"Artículo 149. Cuando por circunstancias imprevistas, el Gobernador electo no pueda tomar posesión de su encargo el día prefijado por esta Constitución, el Congreso que esté funcionando, o la Diputación Permanente, señalará el nuevo día en que deba verificarse dicho acto."

"Artículo 150. El cargo de Gobernador es preferible a cualquier otro del Estado, y sólo es renunciable por causa grave calificada por el Congreso del mismo, ante quien se presentará la renuncia."

"Artículo 151. El Gobernador, al tomar posesión de su encargo, prestará ante el Congreso del Estado, o ante la Diputación Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la parti-

cular del Estado y las leyes que de ambas emanen, y empeñar leal y patrióticamente el cargo de Gobernador del Estado de Hidalgo, que el pueblo me ha conferido, mandando en todo por el bien y prosperidad del mismo, y si no lo hiciere que la Nación o el Estado me lo demanden."

"Artículo 152. El Gobernador residirá donde residirá el Congreso del Estado, y no se considerará separado del Estado, cuando saliere a visitar los Municipios, ni cuando sin salir del territorio del Estado, tenga que ausentarse de la Capital por causas del servicio público.

"Artículo 153. Las funciones de Gobernador son incompatibles con cualquiera otro cargo, empleo o comisión de la Federación, del Estado o de cualquiera otra Entidad derivativa.

"Artículo 154. En caso de falta absoluta de Gobernador del Estado, ocurrida dentro de los dos primeros años del período constitucional, si el Congreso estuviere reunido en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un Gobernador Provisional.

El mismo Congreso expedirá desde luego la convocatoria a elecciones para Gobernador, las que deberán verificarse dentro del término de noventa días.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Diputación Permanente nombrará desde luego un Gobernador Provisional; y en el mismo decreto en que haga el nombramiento, convocará a sesiones extraordinarias al Congreso, para que ratifique dicho nombramiento o nombre nuevo Gobernador Provisional, y para que, en todo caso, expida inmediatamente la convocatoria a elecciones para Gobernador, a fin de que se verifiquen éstas en el término que señala el párrafo anterior.

En los casos de los dos párrafos precedentes, el Gobernador electo tomará posesión del cargo treinta días después de verificadas las elecciones.

Cuando la falta absoluta de Gobernador ocurriere en los últimos años del período constitucional, si el Congreso del Estado se encontrara en sesiones, se erigirá en Colegio Electoral, y elegirá un Gobernador sustituto que deba concluir dicho período. Si el Congreso no estuviere reunido, la Diputación Permanente nombrará un Gobernador Provisional y convocará al Congreso a sesiones extraordinarias, para que se erija en Colegio Electoral, y haga elección de un Gobernador sustituto que termine el período."

"Artículo 155. Cuando la falta de Gobernador fuere temporal, el Congreso si estuviere reunido, o en su defecto la Diputación Permanente, designará un Gobernador interino para que funcione por el tiempo que dure dicha falta, y en todo caso la Diputación se sujetará a lo que establece la fracción IX del artículo 142.

Si la falta se convirtiere de temporal en absoluta, se regirá como lo dispone el artículo anterior."

"Artículo 156. El ciudadano que hubiese sido nombrado en definitiva Gobernador Provisional para cubrir la falta absoluta de Gobernador durante los dos primeros años del período respectivo, no podrá ser electo en los comicios que se celebren con motivo de la falta de Gobernador, para cubrir la cual fué designado.

El nombrado Gobernador Provisional durante la primera mitad del período constitucional, podrá ser electo por el Congreso como sustituto para terminar el período.

El ciudadano que substituya al Gobernador Provisional en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser Gobernador para el período inmediato.

Tampoco podrá ser electo para el período inmediato el ciudadano que fuere nombrado Gobernador interino en faltas temporales del Gobernador Constitucional.

"Artículo 157. Si al comenzar un período constitucional no se presentare el Gobernador electo, o la elección no fuere declarada su legalidad, cesará, sin embargo, en su ejercicio el Gobernador cuya período haya concluido, y se erigirá desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Gobernador provisional, el ciudadano que designe el Congreso del Estado o, en su receso, la Diputación Permanente."

(Continúa)